

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta Directiva y a los Accionistas de
Autopistas del Sol, S.A.

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Autopistas del Sol, S.A. ("la Compañía"), los cuales comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, los correspondientes estados de ganancias o pérdidas y otro resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo para los años que terminaron en esas fechas y el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de Autopistas del Sol, S.A. (la "Compañía") al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo para los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Base para la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en nuestro informe en la sección *Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros*. Somos independientes de la Compañía de acuerdo con las disposiciones del Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de la República de Costa Rica y del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad (Código IESBA, por sus siglas en inglés) del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores y hemos cumplido nuestras otras responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.

Énfasis en Asuntos

Sin calificar nuestra opinión de auditoría y conforme de se detalla en la Nota 14 a los estados financieros, la Compañía realiza transacciones importantes con partes relacionadas.

Responsabilidades de la Administración y de los Responsables de Gobierno de la Compañía en Relación con los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera y por aquel control interno que la Administración determine necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, ya sea debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con el principio de negocio en marcha y utilizando dicha base contable, a menos que la Administración tenga la intención de liquidar la Compañía o de cesar sus operaciones, o bien no tenga otra alternativa realista que hacerlo así.

Los encargados de gobierno de la Compañía son responsables de la supervisión del proceso de generación de información financiera de Autopistas del Sol, S.A.

Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, ya sea debido a fraude o a error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. La seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría detectará siempre un error material cuando exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas con base en los estados financieros.

Como parte de una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de error material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o una elusión del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relativas hechas por la Administración.
- Concluimos sobre lo apropiado de la utilización de la base contable de negocio en marcha por parte de la Administración y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, no es requerido llamar la atención en nuestro informe de auditoría a las revelaciones correspondientes en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que modifiquemos nuestra opinión de auditoría. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos o condiciones futuros podrían causar que la Compañía cese de operar como negocio en marcha.

- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran su presentación fiel.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la Compañía en relación con, entre otros asuntos, el alcance planeado y la oportunidad de la auditoría y los hallazgos de auditoría significativos, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Idoia Gainza

Licda. Idoia Gainza Cirauqui - C.P.A. No.4563
Póliza No.0116 FIG 7
Vence: 30 de setiembre de 2017
Cancelado Timbre de Ley No.6663, ₡1.000

13 de febrero de 2017



AUTOPISTAS DEL SOL, S.A.**ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, 2015 Y 2014**
(Expresados en Dólares Estadounidenses)

	Notas	2016	2015	2014
ACTIVO				
<u>ACTIVO CIRCULANTE:</u>				
Efectivo y equivalentes de efectivo	1c, 2	5,093,750	40,566,676	52,794,101
Efectivo restringido	3	28,029,292	13,590,433	12,474,297
Cuentas por cobrar	5	362,580	331,936	655,646
Cuentas por cobrar a relacionadas	14	1,916	1,960	1,508
Documentos por cobrar	6	104,101	208,203	-
Inversiones mantenidas al vencimiento	1d, 4	-	-	555,629
Inventario	1e	114,787	137,209	143,230
Desembolsos anticipados	1f, 7	1,408,507	1,111,801	1,738,128
Porción circulante de activos financieros - contrato de concesión	1k, 9	72,816,815	70,467,218	62,897,228
Total activo circulante		107,931,748	126,415,436	131,259,767
DOCUMENTOS POR COBRAR	6	-	104,101	-
VEHÍCULOS, MOBILIARIO Y EQUIPO - Neto	1h, 1i, 8	1,816,602	1,456,221	1,263,226
ACTIVOS FINANCIEROS - Contrato de Concesión	1k, 9	290,222,096	279,221,102	274,695,017
OTROS ACTIVOS - Netos		286,199	286,861	172,871
Total activos no corriente		292,324,897	281,068,285	276,131,114
TOTAL		400,256,645	407,483,721	407,390,881

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

AUTOPISTAS DEL SOL, S.A.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, 2015 Y 2014 (Expresados en Dólares Estadounidenses)

	Notas	2016	2015	2014
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE				
<u>PASIVO CIRCULANTE:</u>				
Porción circulante de la deuda a largo plazo	20	18,432,778	12,798,410	10,776,224
Cuentas por pagar	10, 18j	5,344,681	3,840,092	891,824
Cuentas por pagar a relacionadas	14	1,574,094	904,714	1,225,456
Gastos acumulados	1q, 11	3,606,204	4,618,295	3,503,661
Impuesto sobre la renta por pagar	1j	2,708,647	1,361,193	964,254
Total pasivo circulante		31,666,404	23,522,704	17,361,419
<u>PASIVOS A LARGO PLAZO:</u>				
Cuentas por pagar a relacionadas largo plazo		-	104,101	-
Deuda a largo plazo	20	185,554,608	203,987,386	216,785,796
Impuesto sobre renta diferido	1j, 12	39,118,638	30,502,505	22,284,136
Otros pasivos financieros	1p, 24	17,837,840	24,831,521	28,010,261
Total pasivo		274,177,490	282,948,217	284,441,612
<u>PATRIMONIO:</u>				
Capital social	16	2,500,000	2,500,000	2,500,000
Aportes adicionales de capital	16	58,000,000	58,000,000	58,000,000
Reserva legal	1n, 16	500,000	500,000	500,000
Utilidades acumuladas		77,565,643	80,917,567	81,556,451
Cobertura de flujos de efectivo - otros ingresos comprensivos (acumulados)	1p, 24	(12,486,488)	(17,382,063)	(19,607,182)
Total patrimonio		126,079,155	124,535,504	122,949,269
TOTAL		400,256,645	407,483,721	407,390,881

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

AUTOPISTAS DEL SOL, S.A.

ESTADOS DE GANANCIAS O PÉRDIDAS Y OTRO RESULTADO INTEGRAL PARA LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, 2015 Y 2014 (Expresados en Dólares Estadounidenses)

	Notas	2016	2015	2014
INGRESOS POR CONSTRUCCIÓN	1/	5,075,258	1,286,169	3,225,148
INGRESOS FINANCIEROS - Contrato de Concesión	1m, 9	56,040,655	51,098,003	44,034,354
INGRESOS POR OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	1m, 1r	20,994,860	24,869,505	20,198,533
Total de ingresos de operación		82,110,773	77,253,677	67,458,035
COSTOS DE CONSTRUCCIÓN	1/	(5,075,258)	(1,286,169)	(3,225,148)
GASTOS DE OPERACIÓN	13	(20,128,211)	(22,994,966)	(18,899,657)
UTILIDAD DE OPERACIÓN		56,907,304	52,972,542	45,333,230
GASTOS POR INTERESES Y COMISIONES	20	(15,327,668)	(15,440,809)	(15,933,396)
INGRESOS FINANCIEROS		995,065	946,025	1,020,292
OTROS INGRESOS - Neto	15	981,840	456,765	417,897
DIFERENCIAL CAMBIARIO - Neto		263,253	137,418	112,436
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		43,819,794	39,071,941	30,950,459
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1j, 12	(12,871,718)	(11,710,825)	(8,767,837)
UTILIDAD NETA		30,948,076	27,361,116	22,182,622
OTRO RESULTADO INTEGRAL:				
<u>Partidas que pueden ser reclasificadas</u>				
<u>posteriormente al resultado del período:</u>				
Cobertura de flujos de efectivo	12	6,993,679	3,178,741	(2,642,966)
Impuesto sobre la renta diferido	12	(2,098,104)	(953,622)	792,890
Coberturas de flujos de efectivo - netas	1p	4,895,575	2,225,119	(1,850,076)
UTILIDAD NETA Y OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL PERÍODO		35,843,651	29,586,235	20,332,546

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

AUTOPISTAS DEL SOL, S.A.

**ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
PARA LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, 2015 Y 2014**
(Expresados en Dólares Estadounidenses)

	Notas	Capital Social	Aportes Adicionales de Capital	Reserva Legal	Utilidades Acumuladas	Cobertura de Flujos de Efectivo - Otros Ingresos Comprensivos (Acumulados)	Total Patrimonio
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013		2,500,000	58,000,000	500,000	59,373,829	(17,757,106)	102,616,723
Resultado integral del período	24	-	-	-	22,182,622	(1,850,076)	20,332,546
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014		2,500,000	58,000,000	500,000	81,556,451	(19,607,182)	122,949,269
Declaración y pago de dividendos	16	-	-	-	(28,000,000)	-	(28,000,000)
Resultado integral del período	24	-	-	-	27,361,116	2,225,119	29,586,235
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015		2,500,000	58,000,000	500,000	80,917,567	(17,382,063)	124,535,504
Declaración y pago de dividendos	16				(34,300,000)		(34,300,000)
Resultado integral del período	24				30,948,076	4,895,575	35,843,651
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016		2,500,000	58,000,000	500,000	77,565,643	(12,486,488)	126,079,155

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

AUTOPISTAS DEL SOL, S.A.

**ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
PARA LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DICIEMBRE DE 2016, 2015 Y 2014**
(Expresados en Dólares Estadounidenses)

	Notas	2016	2015	2014
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN				
Utilidad neta		30,948,076	27,361,116	22,182,622
<u>Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de operación:</u>				
Gasto por impuesto sobre la renta	12	6,353,689	4,446,078	3,650,382
Depreciación	8	337,736	242,968	200,553
Amortización		55,827	70,984	109,839
Pérdida (ganancia) en disposición de activos				56,822
Impuesto de renta diferido	12	6,518,029	7,264,747	5,117,455
Gasto financiero		15,327,668	15,440,809	15,933,396
<u>Movimientos en el capital de trabajo:</u>				
Cuentas por cobrar		(30,602)	323,258	577,219
Documentos por cobrar	6	208,203	(312,304)	-
Inventario		22,422	6,020	176,989
Desembolsos anticipados		(296,706)	626,328	(1,125,942)
Cuentas por cobrar relacionadas - largo plazo				
Cuentas por pagar		1,422,095	2,948,268	(260,114)
Cuentas por pagar - compañías relacionadas		669,380	(216,641)	15,119
Gastos acumulados		(1,430,520)	1,162,342	811,987
Activo financiero - contrato de concesión		(13,350,591)	(12,096,075)	(7,019,200)
Efectivo provisto por las actividades de operación		46,754,706	47,267,898	40,427,127
Impuesto sobre la renta pagado		(5,027,842)	(4,049,139)	(4,762,525)
Intereses pagados		(14,909,239)	(15,488,517)	(15,941,255)
Efectivo neto provisto por las actividades de operación		26,817,625	27,730,242	19,723,347
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN				
Efectivo restringido		(14,438,859)	(1,116,136)	8,592
Inversiones mantenidas al vencimiento		-	555,629	(555,629)
Adquisición de activo fijo	8	(698,117)	(435,963)	(298,645)
Disposición de activo fijo		-	-	11,921
Otros activos		(55,165)	(184,973)	(27,106)
Efectivo neto usado en las actividades de inversión		(15,192,141)	(1,181,443)	(860,867)
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO				
Dividendos declarados y pagados	16	(34,300,000)	(28,000,000)	-
Amortización de deuda		(12,798,410)	(10,776,224)	(8,203,432)
Efectivo neto usado en las actividades de financiamiento		(47,098,410)	(38,776,224)	(8,203,432)
(DISMINUCIÓN) AUMENTO EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		(35,472,926)	(12,227,425)	10,659,048
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO, INICIO DEL AÑO		40,566,676	52,794,101	42,135,053
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO, FINAL DEL AÑO		5,093,750	40,566,676	52,794,101

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

AUTOPISTAS DEL SOL, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DICIEMBRE DE 2016, 2015 Y 2014 (Expresadas en Dólares Estadounidenses)

1. NATURALEZA DEL NEGOCIO, BASES DE PRESENTACIÓN Y PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Naturaleza del Negocio - Autopistas del Sol, S.A. (“la Compañía”), es una entidad organizada según la legislación mercantil de Costa Rica, específicamente bajo las disposiciones del Artículo No.31 de la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicio Público (Ley No.7762). La Compañía es una sociedad que pertenece a los siguientes accionistas: PI Promotora de Infraestructuras, S.A. (35%), SyV Concesiones, S.A. (anteriormente Itinere Costa Rica, S.A.) (35%), Infraestructura SDC Costa Rica, S.A. (17%) y M&S DI-M&S Desarrollos Internacionales, S.A. (13%). El accionista final de la Compañía son los fondos de pensiones USS, OPTrust y PGGM, tras la venta realizada durante el ejercicio 2016 por parte de FCC y Bankia de la concesionaria Globalvía. Su objetivo consiste en la ejecución y cumplimiento del Contrato de Concesión Obra Pública con Servicio Público del corredor “San José - Caldera”, adjudicado a un tercero por el Gobierno de Costa Rica, mediante licitación pública No.01-98, promovida por el Consejo Nacional de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). Bajo autorización expresa del Gobierno de Costa Rica, el 9 de marzo de 2006 el adjudicatario anterior cedió el referido contrato al consorcio económico formado por las sociedades mencionadas (“Consortio - Autopistas del Sol”). La Compañía está domiciliada en Escazú, contiguo al peaje de la Autopista Próspero Fernández.

El 8 de enero de 2008, la Compañía obtuvo la orden de inicio por parte del Consejo Nacional de Concesiones, y a partir de esa fecha se inició la etapa de construcción de la Carretera San José - Caldera, la cual fue concluida el 27 de enero de 2010, iniciándose a partir de ese momento la etapa de explotación (cobro de peajes) de todos los tramos de la carretera.

Base de Presentación - Los estados financieros de la Compañía han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico. El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios. El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o pago para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de valoración, independientemente de si ese precio es directamente observable o estimado utilizando otra técnica de valoración. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, la Compañía toma en cuenta las características del activo o pasivo si los participantes del mercado tomarían esas características en cuenta al fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de medición. El valor razonable para efectos de valoración y presentación en los estados financieros se determina sobre esta base.

Para efectos de información financiera, las mediciones hechas a valor razonable se clasifican en el Nivel 1, 2 ó 3 con base en el grado en que los datos de entradas a las mediciones del valor razonable son observables y la importancia de los insumos para la medición del valor razonable en su totalidad, que se describen de la siguiente manera:

- **Nivel 1** - Son precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos que la entidad puede acceder a la fecha de medición;
- **Nivel 2** - Datos de entradas son los insumos, distintos a los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente; y
- **Nivel 3** - Entradas son datos no observables para el activo o pasivo.

Políticas Contables Significativas - Las principales políticas contables utilizadas en la preparación de los estados financieros se resumen como sigue:

- a. **Moneda y Transacciones en Moneda Extranjera** - La Administración ha determinado que el dólar es la moneda funcional de la Compañía, debido a que los ingresos y la mayoría de los costos de la concesión están pactados en esa moneda, y considerando además que el financiamiento y capital que se requirió para la obra está expresado en dicha moneda. Las transacciones denominadas en otras monedas (principalmente colones costarricenses) se registran a las tasas de cambio vigentes a la fecha de transacción, y las diferencias cambiarias originadas de la liquidación de activos y obligaciones denominadas en esas monedas, así como por el ajuste de los saldos a la fecha de cierre, fueron registradas como parte del costo del proyecto durante la etapa constructiva y son registradas contra resultados de operación, a partir del inicio de la explotación de la obra. Al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, el tipo de cambio del colón costarricense respecto al dólar estadounidense era de ¢561,80, ¢544,87 y ¢545,53, para la venta, respectivamente.

A la fecha del informe de los estados financieros, el tipo de cambio de referencia para la venta era de ¢566,16 por dólar estadounidense.

- b. **Registros Contables** - Para efectos financieros y de reporte, los registros contables se mantienen en la moneda funcional de la Compañía ("dólares estadounidenses"). Para fines legales en Costa Rica, la Compañía también mantiene registros contables expresados en colones costarricenses.
- c. **Efectivo y Equivalentes de Efectivo** - El efectivo y sus equivalentes incluyen los saldos en caja y en bancos, los depósitos a la vista y los certificados de depósito a plazo (alta liquidez), cuyo vencimiento original no supere los tres meses.
- d. **Inversiones Mantenido al Vencimiento** - Incluyen aquellas inversiones cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y tienen fecha de vencimiento fijo, que la Compañía tiene la intención efectiva y capacidad de conservar hasta el vencimiento. Se registran al costo amortizado.
- e. **Inventario** - Los inventarios se valúan al costo o valor neto realizable (el valor neto realizable representa el precio de venta estimado para los inventarios, menos todos los costos estimados para completarlos y el costo necesario para realizar la venta), el que sea menor, bajo el método primero en entrar primero en salir (PEPS). Los inventarios corresponden a compras de materiales para reparar infraestructura tanto de la obra como de estaciones de peaje, al utilizarlo se carga al gasto del período.
- f. **Desembolsos Anticipados** - La Compañía registra como desembolsos anticipados, todos aquellos que corresponden a un porcentaje del valor de la obra a adquirir, que exigen como anticipo las compañías constructoras que contrata para desarrollar sus adiciones a la obra, así como la reparación y el mantenimiento de la carretera. Estos anticipos se aplican a la factura final del proveedor, cuando se recibe formalmente la obra o reparación realizada.
- g. **Deterioro de Activos** -
- **Deterioro de Activos Financieros** Al cierre de cada período, la Compañía evalúa los activos financieros para determinar si existe alguna indicación de deterioro. Los activos financieros se consideran deteriorados cuando existe evidencia objetiva de que, como resultado de uno o más eventos ocurridos después del reconocimiento inicial del activo financiero, los flujos de efectivo futuros estimados de la inversión han sido afectados.

Para los activos financieros registrados al costo amortizado, el importe de la pérdida por deterioro reconocida es la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuro estimados, descontados a la tasa de interés efectiva

original del activo financiero. El valor en libros del activo financiero se reduce directamente por la pérdida por deterioro, con excepción de las cuentas por cobrar comerciales, en donde el valor en libros disminuye mediante el uso de una cuenta de reserva. Cuando una cuenta por cobrar se considera incobrable, se cancela contra la cuenta de reserva. Las recuperaciones subsecuentes de montos previamente cancelados se acreditan contra la cuenta de reserva. Los cambios en el valor en libros de la cuenta de reserva se reconocen en el estado consolidado de pérdidas o ganancias.

Para los activos financieros medidos al costo amortizado, si en un período subsecuente, el monto de la pérdida por deterioro disminuye y la disminución se puede relacionar objetivamente con un evento que ocurre después de que el deterioro se haya reconocido, la pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte en el estado de pérdidas y ganancias siempre y cuando el valor en libros de la inversión a la fecha en que el deterioro se revierte no exceda lo que el costo amortizado hubiera sido si el deterioro no se hubiera reconocido.

- **Deterioro de Activos Tangibles** - El importe recuperable es el mayor entre el valor razonable menos los costos de disposición y el valor en uso, el que sea mayor. A la hora de evaluar el valor en uso, los flujos de efectivo futuros estimados se descuentan al valor presente utilizando una tasa de descuentos antes de impuestos que refleje las consideraciones actuales del mercado sobre el valor temporal del dinero y los riesgos específicos del activo para los cuales no se han ajustado los estimados de flujos de efectivo futuros.

Si el monto recuperable de un activo (o unidad generadora de efectivo) se estima en menos de su valor en libros, el valor en libros del activo (o unidad generadora del activo) se reduce a un importe recuperable. Una pérdida por deterioro se reconoce inmediatamente en pérdidas o ganancias.

Cuando una pérdida por deterioro se revierte subsecuentemente, el valor en libros del activo (o una unidad generadora de efectivo) se aumenta al estimado revisado de su importe recuperable, pero de forma que el valor en libros aumentado no exceda el valor en libros que pudo haber sido determinado si la pérdida por deterioro (o la unidad generadora de efectivo) no hubiera sido reconocida en años anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro se reconoce inmediatamente en pérdidas o ganancias.

- h. **Vehículos, Mobiliario y Equipo** - Estos activos utilizados durante el curso de la operativa de la Compañía, son registradas al costo menos cualquier pérdida por deterioro reconocida. Dichos activos se clasifican en las categorías apropiadas de propiedades, planta y equipo. La Compañía no tiene la política de revaluar los mismos. En caso de tener algún tipo de deterioro, el mismo será reconocido en el resultado del período en que se presente.
- i. **Depreciación** - La depreciación para vehículos, mobiliario y equipo se determina usando el método de línea recta según la vida útil estimada de los activos, como se muestra a continuación:

Vehículos, Mobiliario y Equipo	Tasas de Depreciación
Mobiliario y equipo de oficina	10%
Vehículos	10%
Equipo de cómputo	20%

- j. **Impuesto sobre la Renta** - El gasto por impuesto sobre la renta se determina con base en la utilidad contable, ajustada por ingresos no gravables, gastos no deducibles y créditos fiscales.

- **Impuesto Corriente** - El impuesto por pagar corriente se basa en las ganancias fiscales registradas durante el año. La ganancia fiscal difiere de la ganancia reportada en el estado de ganancias o pérdidas y otro resultado integral, debido a las partidas de ingresos o gastos imponibles o deducibles en otros años y partidas que nunca son gravables o deducibles. El pasivo de la Compañía por concepto del impuesto corriente se calcula utilizando las tasas fiscales promulgadas o substancialmente aprobadas al final del período sobre el cual se informa.
- **Impuesto sobre la Renta Diferido** - El impuesto sobre la renta diferido se contabiliza usando el método del pasivo y se aplica para aquellas diferencias temporales entre el valor en libros de los activos y pasivos y los valores utilizados para efectos fiscales. Un pasivo por impuesto diferido representa una diferencia temporal gravable, y un activo por impuesto diferido representa una diferencia temporal deducible. El activo o pasivo no es reconocido si la diferencia temporal se origina de un crédito mercantil o por el registro inicial de un activo o pasivo (distinto a una combinación de negocios) que no afecta la utilidad fiscal o contable.

Los activos por impuesto sobre la renta diferido se reconocen sólo cuando existe una probabilidad razonable de su realización.

Los impuestos corrientes y diferidos deberán reconocerse en ganancias o pérdidas, excepto cuando se relacionan con partidas de resultado integral o directamente en el patrimonio, en cuyo caso el impuesto corriente o diferido también se reconoce en otro resultado integral o directamente en patrimonio, respectivamente.

El valor registrado del impuesto diferido activo es revisado a la fecha de cada estado de situación financiera y ajustado si se estima que no es probable obtener suficientes ingresos gravables u otras fuentes de ingresos que permitan que el activo sea recuperado total o parcialmente.

Los impuestos de renta diferidos activos y pasivos son medidos a la tasa de impuesto que se espera que sea aplicada en el período en el cual el activo será realizado o el pasivo pagado.

Los impuestos de renta diferidos activos y pasivos son mostrados de forma neta, ya que se relacionan con una misma entidad fiscal y existe el derecho y la Compañía espera cancelar sus activos y pasivos fiscales de una manera neta.

- k. **Activos Financieros - Contrato de Concesión** - El 30 de noviembre de 2006, el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera emitió el CINIIF 12 "Contratos de Servicios de Concesión".

Los contratos de concesión suponen acuerdos entre una entidad pública concedente (Consejo Nacional de Concesiones) y la Compañía para proporcionar en este caso el servicio de construcción, operación y mantenimiento de la carretera San José - Caldera (Nota 18), mediante la explotación de la infraestructura construida. Por otro lado, los ingresos derivados de la prestación del servicio pueden percibirse directamente de los usuarios o de la propia entidad concedente, quien también regula los precios por la prestación del servicio. El derecho concesional otorga el monopolio de la explotación del servicio concedido por un período determinado de tiempo, después del cual, la infraestructura en cuestión pasa a ser propiedad de la entidad concedente, sin que medie ninguna contraprestación.

La Compañía ha concluido que dadas las características del contrato de concesión, se posee un activo financiero, pues tiene el derecho contractual incondicional a recibir de la concedente, un ingreso mínimo garantizado.

De acuerdo con lo que establece la CINIIF 12, en los contratos de concesión en general hay que destacar dos fases claramente diferenciadas, una primera en la que el concesionario (la Compañía) presta servicios de construcción que se reconocen según el grado de avance de acuerdo con la NIC 11 “Contratos de Construcción”, con contrapartida de un activo financiero, y una segunda fase en la que se presta una serie de servicios de mantenimiento y operación de la infraestructura que se reconocen según la NIC 18 “Ingresos Ordinarios”.

La Compañía reconoce el activo financiero por el método del costo amortizado, y se reconocen en resultados los ingresos correspondientes según el tipo de interés efectivo, resultante de las proyecciones de los flujos de efectivo de la concesión. Como se ha expuesto anteriormente, el ingreso por construcción y los costos relacionados son reconocidos en el estado de resultado integral, de acuerdo con la NIC 11 “Contratos de Construcción”.

Se determina además una porción a corto plazo del activo financiero, basada en el estimado de cobro en efectivo de peajes a realizar en cada ciclo operativo siguiente al período de reporte.

- i. **Ingresos y Costos de Construcción** - Los ingresos provenientes del contrato de construcción con la Constructora San José Caldera CSJC, S.A., para el diseño y ejecución de las obras con suministro de materiales son reconocidos con base en el progreso de las tareas o componentes cuantificables que se establecen en cada contrato. Los ingresos de construcción son cuantificados usualmente mediante referencia a las estimaciones, tanto facturadas como no facturadas, sobre el grado de avance de dichas tareas o componentes, y sus respectivos precios por unidad. Los costos de construcción son reconocidos según se incurren y están generalmente compuestos por los costos directamente relacionados a un contrato específico más los costos indirectos aplicables. Bajo esta práctica contable, los ingresos provenientes de contratos son relacionados con los costos incurridos en alcanzar el grado de terminación de las tareas o componentes individuales del contrato.
- m. **Ingresos Financieros - Contrato de Concesión** - Los ingresos financieros se reconocen en el período, como el resultado del activo financiero al inicio del año, por la tasa de interés efectiva determinada, en el momento de la valoración inicial del activo financiero.
- n. **Reserva Legal** - De conformidad con las disposiciones vigentes en Costa Rica, anualmente se debe separar un 5% de las utilidades netas en colones costarricenses para crear y acumular una reserva, hasta alcanzar el 20% del capital social.
- o. **Instrumentos Financieros** - Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando la Compañía pasa a formar parte de las disposiciones contractuales del instrumento. Los activos y pasivos financieros se miden inicialmente al valor razonable. Los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos y pasivos financieros (distintos a los activos y pasivos financieros designados al valor razonable con cambio en los resultados) se agregan o deducen del valor razonable de los activos o pasivos financieros, cuando sea apropiado, al momento del reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos o pasivos financieros designados al valor razonable con cambio en los resultados se reconocen de inmediato en ganancias o pérdidas.

Los activos financieros que mantiene la Compañía corresponde a efectivo y sus equivalentes, efectivo restringido, cuentas y documentos por cobrar e inversiones mantenidas al vencimiento. La clasificación depende de la naturaleza y propósito de los activos financieros y se determina al momento del reconocimiento inicial. Todas las compras o ventas regulares de activos financieros son reconocidas y dadas de baja a la fecha de la transacción. Las compras o ventas regulares son todas aquellas compras o ventas de activos financieros que requieran la entrega de activos dentro del marco de tiempo establecido por una regulación o acuerdo en el mercado.

El método de la tasa de interés efectiva es un método de cálculo del costo amortizado de un instrumento financiero y de imputación del ingreso financiero a lo largo del período relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar o por pagar estimados (incluyendo comisión, puntos básicos de intereses pagados o recibidos, costos de transacción y otras primas o descuentos que estén incluidos en el cálculo de la tasa de interés efectiva) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero o, cuando sea adecuado, en un período más corto, con el importe neto en libros en el reconocimiento inicial.

Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables y fechas de vencimiento fijas que la Compañía tiene la intención afirmativa y capacidad de mantener hasta el vencimiento. Luego del reconocimiento inicial, las inversiones mantenidas hasta el vencimiento se miden al costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectiva menos cualquier deterioro.

Las cuentas y documentos por cobrar se miden a costo amortizado usando el método de interés vigente menos cualquier deterioro. El ingreso por intereses es reconocido al aplicar la tasa de interés vigente, salvo a las cuentas por cobrar a corto plazo cuando el efecto de no descontar no es significativo.

La Compañía deja de reconocer un activo financiero cuando expiran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, y transfieren de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero. Si la Compañía no transfiere o retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad y continúa reteniendo el control del activo transferido, la Compañía continúa reconociendo el activo financiero y también reconoce un préstamo colateral por los recursos recibidos.

Cuando se deja de reconocer un activo financiero en su totalidad, la diferencia entre el valor en libro del activo y la suma de la contraprestación recibida y por recibir y la ganancia o pérdida acumulada que haya sido reconocida en otros resultados integrales y resultados acumulados se reconocen en el estado de pérdidas o ganancias. En la baja de un activo financiero de forma que no sea su totalidad (por ejemplo, cuando la Compañía retiene una opción para volver a comprar parte de un activo traspasado), la Compañía distribuye el importe en libros previo del activo financiero entre la parte que continúa reconociendo en virtud de su involucramiento continuo, y la parte que ya no reconoce sobre la base de los valores razonables relativos de dichas partes en la fecha de la transferencia. La diferencia entre el importe en libros imputable a la parte que ya no se reconoce y la suma de la contraprestación recibida por la parte no reconocida y cualquier ganancia o pérdida acumulada que le sea asignada que haya sido reconocida en otros resultados integrales se reconoce en el resultado del ejercicio. La ganancia o pérdida acumulada que haya sido reconocida en otros resultados integrales se distribuirá entre la parte que continúa reconociéndose y la parte que ya no se reconoce sobre la base de los valores razonables relativos de dichas partes.

La Compañía deja de reconocer los pasivos financieros cuando, y solo cuando, las obligaciones de la Compañía se cancelan o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero que se ha dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconoce en pérdidas o ganancias.

- p. **Instrumentos Financieros Derivados** - La Compañía posee un instrumento de cobertura de flujos de efectivo (swap de tasas de interés), el cual se mantiene registrado a su valor razonable y representa un pasivo al cierre del período. La porción efectiva de los cambios en el valor razonable de este instrumento con respecto al riesgo cubierto es registrada en una cuenta patrimonial denominada "Cobertura de Flujos de Efectivo". Cualquier porción inefectiva se reconoce directamente en los resultados del ejercicio. Los montos registrados directamente en patrimonio son reversados contra resultados en los mismos períodos en que los activos o pasivos cubiertos afectan los resultados de operación.

Al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, excepto por el contrato de cobertura de tasa de interés (Nota 24), la Compañía no había suscrito ningún contrato que involucre instrumentos financieros derivados, tales como futuros, opciones y permutas financieras (swaps).

- q. **Provisiones** - Las provisiones se reconocen cuando la Compañía tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, es probable que la Compañía tenga que desprenderse de recursos que comporten beneficios económicos para cancelar la obligación y puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, al final del período sobre el que se informa, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes. Cuando se mide una provisión usando el flujo de efectivo estimado para cancelar la obligación presente, su importe en libros representa el valor actual de dicho flujo de efectivo (cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es material).

Cuando se espera la recuperación de algunos o todos los beneficios económicos requeridos para cancelar una provisión, se reconoce una cuenta por cobrar como un activo si es virtualmente seguro que se recibirá el desembolso y el monto de la cuenta por cobrar puede ser medido con fiabilidad.

- r. **Ingresos de Operación y Mantenimiento** - Los ingresos que representan los costos de operación y mantenimiento incurridos por el emisor, más un aumento del 10%.
- s. **Modificaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRSs” o “IAS” por sus siglas en inglés) y nuevas interpretaciones que son obligatorias a partir de 2016**

En el año en curso, la Entidad aplicó una serie de IFRSs nuevas y modificadas, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”) las cuales son obligatorias y entran en vigor a partir de los ejercicios que inicien en o después del 1 de enero de 2016.

- *Modificaciones a la IFRS 10, IFRS 12 y la IAS 28 Entidades de inversión: aplicación de la excepción de consolidación*

Las modificaciones a la IFRS 10, IFRS 12 y la IAS 28 aclaran que la exención de la preparación de estados financieros consolidados está disponible para una entidad tenedora que es subsidiaria de una entidad de inversión, incluso si la entidad mide todas sus subsidiarias a valor razonable de acuerdo con IFRS 10. Las modificaciones también aclaran que el requisito para consolidar una subsidiaria que proporciona servicios relacionados con las actividades anteriores de inversión se aplican únicamente a las subsidiarias que no son las propias entidades de inversión.

La aplicación de estas modificaciones a la IFRS 10, IFRS 12 y la IAS 28 no tuvo un impacto material en los estados financieros de la Compañía ya que la Compañía no es una entidad de inversión y no tiene ninguna entidad controladora, subsidiaria, asociada o negocio conjunto que califiquen como una entidad de inversión.

- *Modificaciones a la IFRS 11 Contabilización de Adquisición de Participaciones en Operaciones Conjuntas*

Las modificaciones a la IFRS 11 proporcionan una guía de cómo contabilizar la adquisición de una operación conjunta que constituya un negocio como se define en la IFRS 3 Combinaciones de Negocios. Específicamente, las modificaciones establecen que deben aplicar los requerimientos para la contabilización de combinación de negocios de la IFRS 3 y otras normas (por ejemplo, la IAS 12 Impuesto a la Utilidad referente al reconocimiento de impuestos diferidos en el momento de la adquisición e

IAS 36 Deterioro de Activos, con respecto a la prueba de deterioro de una unidad generadora de efectivo a la que se ha atribuido crédito mercantil en una adquisición de una operación conjunta). Los mismos requerimientos deben aplicar en la constitución de una operación conjunta si y solo si, un negocio existente es contribuido a la operación conjunta por una de las partes participantes de la operación conjunta.

Se requiere incluir también información relevante requerida por la IFRS 3 y otras normas relativas a la combinación de negocios.

Las modificaciones a la IFRS 11 se aplican de manera prospectiva a las adquisiciones de participación en operaciones conjuntas (en las cuales las actividades de las operaciones conjuntas constituyen un negocio como se ha definido en la IFRS 3), que ocurran desde el inicio de los períodos anuales el 1 de enero de 2016.

La aplicación de estas modificaciones a la IAS 1 no tuvo ningún impacto en los estados financieros de la Compañía.

- *Modificaciones a la IAS 1 Iniciativa de Revelaciones*

Las modificaciones a la IAS 1 dan algunas orientaciones sobre cómo aplicar el concepto de materialidad en la práctica.

La aplicación de estas modificaciones a la IAS 1 no tuvo ningún impacto en los estados financieros de la Compañía.

- *Modificaciones a la IAS 16, IAS 38 Métodos Aceptables de Depreciación y Amortización*

Las modificaciones a la IAS 16 prohíben a las entidades usar un método basado en ingresos para la depreciación de propiedad, planta y equipo. Las modificaciones a la IAS 38 introducen una presunción refutable que los ingresos no son una base apropiada para amortizar un activo intangible. La presunción solamente puede ser refutada en las siguientes dos circunstancias limitadas:

- Cuando el activo intangible se expresa como una medida del ingreso; o
- Cuando puede ser demostrado que los ingresos y el consumo de los beneficios económicos del intangible están altamente correlacionados.

Las modificaciones aplican prospectivamente para períodos anuales que inician el 1 de enero de 2016 o posteriormente. [Actualmente la Entidad utiliza el método de línea recta para la depreciación y amortización de su propiedad, planta y equipo y activos intangibles, respectivamente. La administración de la Entidad considera que el método de línea recta es el método más apropiado para reflejar el consumo de los beneficios económicos inherentes en los activos respectivos, por lo tanto, la administración de la Compañía no estima que la aplicación de estas modificaciones a la IAS 16 e IAS 38 tengan efectos importantes en los estados financieros de la Compañía.]

- *Modificaciones a la IAS 16, e IAS 41 Agricultura: Plantas Productoras*

Las modificaciones a la IAS 16 e IAS 41 define “plantas productoras” y requiere que los activos biológicos que cumplen con esta definición sean contabilizadas como propiedad, planta y equipo de conformidad con IAS 16 y no conforme a IAS 41. La producción de dichas plantas productoras continúa siendo contabilizada de conformidad con IAS 41.

La aplicación de estas modificaciones a la IAS 16 e IAS 41 no tuvieron efectos importantes en los estados financieros de la Compañía ya que la Compañía no está involucrada en actividades de agricultura.

- *Mejoras anuales a las IFRS Ciclo 2012-2014*

Las mejoras anuales a las IFRS Ciclo 2012-2014 incluyen varias IFRS que se resumen a continuación:

Las modificaciones de la IFRS 5 presentan una orientación específica en la IFRS 5 para cuando la entidad reclasifica un activo (o grupo para disposición) de mantenidos para la venta a mantenidos para distribuir a los propietarios (o viceversa). Las modificaciones aclaran que ese cambio se debe considerar como una continuación del plan original de los requisitos de eliminación y por lo tanto lo establecido en la IFRS 5 en relación con el cambio de plan de venta no es aplicable. Las enmiendas también aclaran la guía para cuando se interrumpe la contabilidad de activos mantenidos para su distribución.

Las modificaciones a la IFRS 7 proporcionan una guía adicional para aclarar si un contrato de servicio implica involucración continua en un activo transferido con el propósito de hacer las revelaciones requeridas en relación con los activos transferidos. Las modificaciones de la IAS 19 aclaran que la tasa utilizada para descontar las obligaciones por beneficios post-empleo debe ser determinada en función de los rendimientos de mercado al final del período de presentación de informes sobre los bonos corporativos de alta calidad. La evaluación de la profundidad de un mercado para calificar bonos corporativos de alta calidad debe ser a nivel de la moneda (es decir, la misma moneda en que los beneficios deben ser pagados). Para las divisas que no existe un mercado amplio para tales bonos corporativos de alta calidad, se utilizarán los rendimientos de mercado al final del período de presentación del informe sobre bonos del gobierno denominados en esa moneda.

La aplicación de estas modificaciones no ha tenido ningún impacto material en las revelaciones o los importes reconocidos en los estados financieros de la Compañía.

IFRS NUEVAS Y REVISADAS EMITIDAS NO VIGENTES A LA FECHA

La Entidad no ha aplicado las siguientes IFRS nuevas y revisadas que han sido emitidas pero que aún no han entrado en vigencia:

Norma o Interpretación		Referencia
IFRS 9	Instrumentos Financieros	II
IFRS 15	Ingresos de Contratos con Clientes	II
IFRS 16	Arrendamientos	III
IFRS 10 y 28	Venta o aportación de bienes entre un inversionista y su asociada o negocio conjunta	IV
Modificaciones a la IAS 7	Estados de flujo de efectivo	I
Modificaciones a la IAS 12	Impuestos a la utilidad	I
Modificaciones a la IFRS 2	Clasificación y medición de los pagos basados en acciones	II

- I. Efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2017, permitiéndose la aplicación temprana.
- II. Efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018, permitiéndose la aplicación temprana.
- III. Efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2019, permitiéndose la aplicación anticipada.
- IV. Efectiva para períodos no determinados aún.

- *IFRS 9 Instrumentos Financieros*

La IFRS 9 emitida en noviembre de 2009 introduce nuevos requerimientos para la clasificación y medición de activos financieros. La IFRS 9 fue posteriormente modificada en octubre de 2010 para incluir requerimientos para la clasificación y medición de pasivos financieros y para su baja, y en noviembre de 2014 para incluir nuevos requerimientos generales para contabilidad de coberturas. Otras modificaciones a la IFRS 9 fueron emitidas en julio de 2014 principalmente para incluir a) requerimientos de deterioro para activos financieros y b) modificaciones limitadas para los requerimientos de clasificación y medición al introducir la categoría de medición de 'valor razonable a través de otros resultados integrales' ("FVTOCI", por sus siglas en inglés) para algunos instrumentos simples de deuda.

Los principales requerimientos de la IFRS 9 se describen a continuación:

- La IFRS 9 requiere que todos los activos financieros reconocidos que estén dentro del alcance de IAS 39, *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición* sean medidos posteriormente a costo amortizado o a valor razonable. Específicamente, las inversiones de deuda en un modelo de negocios cuyo objetivo es cobrar los flujos de efectivo contractuales y que tengan flujos de efectivo contractuales que sean exclusivamente pagos de capital e intereses sobre el capital en circulación generalmente se miden a costo amortizado al final de los períodos contables posteriores. Los instrumentos de deuda mantenidos en un modelo de negocios cuyo objetivo es alcanzado mediante la cobranza de los flujos de efectivo y la venta de activos financieros, y que tengan términos contractuales para los activos financieros que dan origen a fechas específicas para pagos únicamente de principal e intereses del monto principal, son generalmente medidos a FVTOCI. Todas las demás inversiones de deuda y de capital se miden a sus valores razonables al final de los períodos contables posteriores. Adicionalmente, bajo IFRS 9, las entidades pueden hacer la elección irrevocable de presentar los cambios posteriores en el valor razonable de una inversión de capital (que no es mantenida con fines de negociación) en otros resultados integrales, con ingresos por dividendos generalmente reconocidos en la (pérdida) utilidad neta del año.
- En cuanto a los pasivos financieros designados a valor razonable a través de resultados, la IFRS 9 requiere que el monto del cambio en el valor razonable del pasivo financiero atribuible a cambios en el riesgo de crédito de dicho pasivo sea presentado en otros resultados integrales, salvo que el reconocimiento de los efectos de los cambios en el riesgo de crédito del pasivo que sea reconocido en otros resultados integrales creara o incrementara una discrepancia contable en el estado de resultados. Los cambios en el valor razonable atribuibles al riesgo de crédito del pasivo financiero no se reclasifican posteriormente al estado de resultados. Anteriormente, conforme a IAS 39, el monto completo del cambio en el valor razonable del pasivo financiero designado como a valor razonable a través de resultados se presentaba en el estado de resultados.
- En relación con el deterioro de activos financieros, la IFRS 9 requiere sea utilizado el modelo de pérdidas crediticias esperadas, en lugar de las pérdidas crediticias incurridas como lo indica la IAS 39. El modelo de pérdidas crediticias incurridas requiere que la entidad reconozca en cada período de reporte las pérdidas crediticias esperadas y los cambios en el riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial. En otras palabras, no es necesario esperar a que ocurra una afectación en la capacidad crediticia para reconocer la pérdida.

- Los requerimientos de contabilidad de cobertura tiene tres mecanismos de contabilidad de coberturas disponibles actualmente en la IAS 39. Conforme a la IFRS 9, se ha introducido una mayor flexibilidad para los tipos de instrumentos para calificar en contabilidad de coberturas, específicamente ampliando los tipos de instrumentos que califican y los tipos de los componentes de riesgo de partidas no financieras que son elegibles para contabilidad de cobertura. Adicionalmente, las pruebas de efectividad han sido revisadas y remplazadas con el concepto de 'relación económica'. En adelante no será requerida la evaluación retrospectiva de la efectividad, y se han introducido requerimientos de revelaciones mejoradas para la administración de riesgos de la entidad.

La administración de la Compañía anticipa que la aplicación de la IFRS 9 no pueda tener un impacto importante en los montos reportados con respecto a los activos y pasivos financieros de la Entidad. Sin embargo, no es práctico proporcionar un estimado razonable de dicho efecto hasta que se haya completado una revisión detallada.

- *IFRS 15 Ingresos de Contratos con Clientes*

En mayo de 2014 se emitió la IFRS 15 que establece un solo modelo integral para ser utilizado por las entidades en la contabilización de ingresos provenientes de contratos con clientes. Cuando entre en vigor la IFRS 15 remplazará las guías de reconocimiento de ingreso actuales incluidas en la IAS 18 Ingresos, IAS 11 Contratos de Construcción, así como sus interpretaciones.

El principio básico de la IFRS 15 es que una entidad debe reconocer los ingresos que representen la transferencia prometida de bienes o servicios a los clientes por los montos que reflejen las contraprestaciones que la entidad espera recibir a cambio de dichos bienes o servicios. Específicamente, la norma introduce un enfoque de cinco pasos para reconocer los ingresos:

Paso 1: Identificación del contrato o contratos con el cliente

Paso 2: Identificar las obligaciones de desempeño en el contrato;

Paso 3: Determinar el precio de la transacción;

Paso 4: Asignar el precio de la transacción a cada obligación de desempeño en el contrato;

Paso 5: Reconocer el ingreso cuando la entidad satisfaga la obligación de desempeño.

Conforme a IFRS 15, una entidad reconoce el ingreso cuando se satisface la obligación es decir, cuando el 'control' de los bienes o los servicios subyacentes de la obligación de desempeño ha sido transferido al cliente. Asimismo se han incluido guías en la IFRS 15 para hacer frente a situaciones específicas. Además, se incrementa la cantidad de revelaciones requeridas.

La administración de la Compañía estima que la aplicación de la IFRS 15 en el futuro no podría tener algún efecto importante en los montos reportados y revelaciones hechas en los estados financieros de la Compañía. Sin embargo, no es práctico proporcionar un estimado razonable de dicho efecto hasta que la Compañía haya realizado una revisión detallada.

- *IFRS 16 Arrendamientos*

La IFRS 16 *Arrendamientos*, fue publicada en enero de 2016 y sustituye a la IAS 17 *Arrendamientos*, así como las interpretaciones relacionadas. Esta nueva norma propicia que la mayoría de los arrendamientos se presenten en el estado de posición financiera para los arrendatarios bajo un modelo único, eliminando la distinción entre los arrendamientos operativos y financieros. Sin embargo, la contabilidad para los

arrendadores permanece con la distinción entre dichas clasificaciones de arrendamiento. La IFRS 16 es efectiva para períodos que inician a partir del 1 de enero de 2019 y se permite su adopción anticipada siempre que se haya adoptado la IFRS 15.

Bajo la IFRS 16, los arrendatarios reconocerán el derecho de uso de un activo y el pasivo por arrendamiento correspondiente. El derecho de uso se trata de manera similar a cualquier otro activo no financiero, con su depreciación correspondiente, mientras que el pasivo devengará intereses. Esto típicamente produce un perfil de reconocimiento acelerado del gasto (a diferencia de los arrendamientos operativos bajo la IAS 17 donde se reconocían gastos en línea recta), debido a que la depreciación lineal del derecho de uso y el interés decreciente del pasivo financiero, conllevan a una disminución general del gasto a lo largo del tiempo.

También, el pasivo financiero se medirá al valor presente de los pagos mínimos pagaderos durante el plazo del arrendamiento, descontados a la tasa de interés implícita en el arrendamiento siempre que pueda ser determinada. Si dicha tasa no puede determinarse, el arrendatario deberá utilizar una tasa de interés incremental de deuda.

Sin embargo, un arrendatario podría elegir contabilizar los pagos de arrendamiento como un gasto en una base de línea recta en el plazo del arrendamiento, para contratos con término de 12 meses o menos, los cuales no contengan opciones de compra (esta elección es hecha por clase de activo); y para contratos donde los activos subyacentes tengan un valor que no se considere significativo cuando son nuevos, por ejemplo, equipo de oficina menor o computadoras personales (esta elección podrá hacerse sobre una base individual para cada contrato de arrendamiento).

La IFRS 16 establece distintas opciones para su transición, incluyendo aplicación retrospectiva o retrospectiva modificada donde el período comparativo no se reestructura.

La Entidad se encuentra en proceso de determinar los impactos potenciales que se derivarán en sus estados financieros consolidados por la adopción de esta norma, aunque por la naturaleza de sus operaciones, no se esperaría un impacto significativo.

- *Modificaciones a la IFRS 10 y la IAS 28 Venta o aportación de bienes entre un inversionista y su asociada o negocio conjunto*

Las modificaciones de la IFRS 10 y la IAS 28 tratan de situaciones en las que hay una venta o aportación de activos entre un inversor y su asociada o negocio conjunto. Específicamente, las modificaciones establecen que las ganancias o pérdidas resultantes de la pérdida de control de una subsidiaria que no contenga un negocio en una transacción con una asociada o un negocio conjunto que se contabilicen utilizando el método de participación, se reconocen en el resultado de la entidad controladora sólo en la medida de la participación de los inversionistas no relacionados en esa asociada o negocio conjunto.

Del mismo modo, las ganancias y pérdidas resultantes de la reevaluación de las inversiones acumuladas en alguna subsidiaria antigua (que se ha convertido en una asociada o un negocio conjunto que se contabilicen utilizando el método de participación) a valor razonable se reconocen en el resultado del período de la anterior entidad controladora sólo a la medida de la participación de los inversores no relacionados en la nueva asociada o negocio conjunto.

Las modificaciones deben ser aplicadas de forma prospectiva a las transacciones que ocurren en períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016.

La aplicación de estas modificaciones a la IFRS 10 y la IAS 28 pudo haber no tenido un impacto en los financieros de la Compañía.

- *Modificaciones la IAS 7 Estados de Flujos de Efectivo: Proporcionar Revelaciones*

Las modificaciones con iniciativa de revelación (Modificaciones a la IAS 7) vienen con el objetivo de que las entidades proporcionen revelaciones que permitan a los usuarios de los estados financieros evaluar los cambios en los pasivos derivados de las actividades de financiamiento.

Para alcanzar este objetivo, el IASB requiere que los siguientes cambios en los pasivos que surjan de actividades de financiamiento sean revelados (en la medida necesaria): (i) cambios en los flujos de efectivo de financiamiento; (ii) cambios derivados de la obtención o pérdida de control de subsidiarias u otros negocios; (iii) el efecto de las variaciones de tipo de cambio; (iv) cambios en valor razonable; y (v) otros cambios.

Las entidades están obligadas a aplicar las modificaciones para los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite la aplicación anticipada.

La administración de la Entidad espera que pueda haber algunos impactos como resultado de estas modificaciones.

- *Modificaciones la IAS 12 Impuesto a la utilidad: Reconocimiento de Activos por Impuesto Diferido por Pérdidas No Realizadas, aclarar cómo contabilizar los activos por impuestos diferidos relacionados con instrumentos de deuda medidos a valor razonable*

La IAS 12 establece requisitos sobre el reconocimiento y la medición de pasivos o activos por impuestos corrientes o diferidos. Las enmiendas aclaran los requisitos sobre el reconocimiento de activos por impuestos diferidos por pérdidas no realizadas, para abordar la diversidad en la práctica.

Las entidades están obligadas a aplicar las modificaciones para los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2017. Se permite la aplicación anticipada.

La administración de la Entidad no espera impactos significantes como resultado de estas modificaciones.

- *Modificaciones a la IFRS 2 Clasificación y medición de los Pagos Basados en Acciones*

Las modificaciones a la IFRS 2 Pagos Basados en Acciones, aclaran la clasificación y la medición de las transacciones de pagos basados en acciones. Las modificaciones contienen aclaraciones y modificaciones dirigidas a la contabilización de transacciones de pagos basados en acciones pagados en efectivo; la clasificación de transacciones de pagos basados en acciones con características de liquidación neta; y contabilización por modificaciones de transacciones de pagos basados en acciones liquidados en efectivo a liquidables mediante instrumentos de capital. Estas modificaciones son aplicables para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018. Se permite la aplicación anticipada. Las modificaciones se aplican de manera prospectiva.

La Compañía está en proceso de analizar los efectos, si hubiese alguno, que estas normas nuevas pudieran tener en sus estados financieros.

La Compañía está en proceso de analizar los efectos, si hubiese alguno, que estas normas nuevas pudieran tener en sus estados financieros.

2. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014 el efectivo y equivalentes de efectivo estaban compuestos como sigue:

	2016	2015	2014
Caja y bancos	5,035,638	40,505,682	52,749,360
Equivalentes de efectivo	58,112	60,994	44,741
Total	5,093,750	40,566,676	52,794,101

Al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, los equivalentes de efectivo se conformaron por certificados de depósito a plazo con el Banco de Costa Rica, con tasas de interés promedio ponderado del 0.80% en 2016, 0.55% en 2015 y 0.89% en 2014.

Manteniéndose vigente al 31 de diciembre de 2016, el ejercicio 2014 se firmó un contrato con el Banco de Costa Rica para garantizar obligaciones por cuenta de terceros para cumplir con la presentación de los avales exigidos por el Contrato de Concesión y otros dentro del tráfico ordinario de la Compañía. El monto máximo de dicho contrato era de US\$12,900,000 con una comisión del 1% anual sobre el importe de cada uno de los avales que se emitan al amparo del contrato.

Durante el ejercicio 2016 se firmó una renovación hasta el año 2020 y modificación el monto máximo a US\$10,000,000.

3. EFECTIVO RESTRINGIDO

A continuación un detalle del efectivo restringido para los años terminados al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014:

	2016	2015	2014
Reserva para deuda a corto plazo	13,811,914	13,140,710	12,023,956
Reserva para mantenimiento	5,036,267	-	-
Reserva para operación y mantenimiento Convenio Complementario 1	804,233	-	-
Reserva para inversión de proyecto	451,878	449,723	450,341
Otras reservas	7,925,000	-	-
Total	28,029,292	13,590,433	12,474,297

La cuenta denominada reserva deuda a corto plazo, está relacionada con el "Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Administración de Cuentas del Proyecto de Concesión San José - Caldera" (Nota 21), la cual tiene el objetivo de reservar los montos a cancelar en el corto plazo de la operación bancaria, lo anterior como cumplimiento al Contrato de Financiamiento (Nota 20n). Estos fondos devengaron un interés del 1.75% anual en el 2016, 1.70% anual en el 2015 y 1.65% anual en el 2014.

La reserva para mantenimiento, tiene el objetivo de reservar los montos necesarios para acometer las inversiones de mantenimiento previstas en el contrato de concesión y en el Caso Base en el período de explotación.

La reserva de operación y mantenimiento del Convenio Complementario Número Uno, tiene el objetivo de reservar los montos estimados a percibir de la Administración en concepto de Operación y Mantenimiento Rutinario y Mantenimiento Periódico y Diferido.

La reserva para inversión de proyecto, corresponde a saldos restringidos en la cuenta bancaria de Última Disposición, a efectos de cumplir con lo que establece el Contrato de Financiamiento (Nota 20n). Estos fondos se encuentran destinados a la realización de adiciones al proyecto de concesión.

En otras reservas, se recoge el importe acordado en el contrato de declaración de puesta en servicio y otros acuerdos, el cual permanecerá en todo caso indisponible durante toda la vida de la Financiación y que quedará en todo caso afecto al pago del Servicio de la Deuda cuando el Cash Flow Disponible para el Servicio de la Deuda de cualquier ejercicio social sea insuficiente para hacer frente al mismo.

4. INVERSIONES MANTENIDAS AL VENCIMIENTO

Al 31 de diciembre de 2014 las inversiones mantenidas al vencimiento, vencían entre marzo y mayo del 2015 y eran manejadas con el Banco de Costa Rica y devengaban un interés promedio del 1,8%.

5. CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar recogen principalmente, intereses devengados y no cobrados de los depósitos bancarios mantenidos (Nota 2 y 3), exoneraciones de combustibles y asfaltos así como impuestos de ventas a recuperar y saldos a cobrar con el Consejo Nacional de Concesiones.

En el período 2015, adicionalmente se incluía el reintegro de dinero que se dicta devolver por la Municipalidad de Escazú a la Compañía, por cobros de impuestos municipales en períodos anteriores.

En el período 2014 se incluía saldos a cobrar con el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos por importe de US\$466,591 con el que se acordó mediante la firma de documento formal, las condiciones de reembolso por parte de esta a la Compañía (Nota 6).

6. DOCUMENTOS POR COBRAR

Los documentos por cobrar corresponden al saldo a recuperar del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, por cobros indebidos en períodos anteriores.

La siguiente nota resume el documento formal firmado entre las partes como acuerdo:

	2016	2015	2014
Corto plazo	104,101	208,203	-
Largo plazo	-	104,101	-
Total	104,101	312,304	-

El documento por cobrar genera intereses y vence en febrero del 2017.

7. DESEMBOLSOS ANTICIPADOS

Seguidamente el detalle de los desembolsos anticipados:

	Nota	2016	2015	2014
Constructoras y de Reparación		349,520	170,679	659,200
Compañías relacionadas	14		-	112,582
Seguros		109,174	655,123	761,972
Otros		949,813	285,999	204,374
Total		1,408,507	1,111,801	1,738,128

8. VEHÍCULOS, MOBILIARIO Y EQUIPO - NETO

El detalle de los vehículos, mobiliario y equipo es como sigue:

	2016	2015	2014
Vehículos	1,552,530	1,552,530	1,517,409
Mobiliario y equipo de oficina	876,760	623,281	387,025
Equipo de cómputo	763,671	319,034	154,448
Subtotal	3,192,961	2,494,845	2,058,882
Depreciación vehículos	(864,011)	(701,342)	(541,452)
Depreciación mobiliario y equipo de oficina	(305,214)	(214,261)	(155,102)
Depreciación equipo de cómputo	(207,134)	(123,021)	(99,102)
Menos: Depreciación acumulada	(1,376,359)	(1,038,624)	(795,656)
Neto	1,816,602	1,456,221	1,263,226

Al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, la suma de US\$84,668 correspondiente a vehículos, mobiliario y equipo se encuentran dados como garantía prendaria bajo el contrato de financiamiento (Nota 20) suscrito el 20 de diciembre de 2007 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y Bankia SAU.

A continuación se detalla el movimiento de la cuenta vehículos, mobiliario y equipo:

	2016	2015	2014
Saldo inicial	1,456,221	1,263,226	1,180,818
Adiciones	698,117	435,963	298,645
Retiros - costo	-	-	(33,500)
Retiros - depreciación acumulada	-	-	17,816
Gasto por depreciación	(337,736)	(242,968)	(200,553)
Saldo final	1,816,602	1,456,221	1,263,226

9. ACTIVO FINANCIERO - CONTRATO DE CONCESIÓN

Seguidamente el detalle del saldo de la cuenta de activo financiero:

	2016	2015	2014
Saldo inicial	349,688,320	337,592,245	330,626,104
Incrementos producto de la construcción y operación de la carretera	26,070,118	26,155,674	23,423,681
Incremento por ingreso financiero	56,040,655	51,098,003	44,034,354
Cobros mediante recaudación de peajes (Nota 35) y Convenio Complementario 1	(68,760,182)	(65,157,602)	(60,491,894)
Total	363,038,911	349,688,320	337,592,245
Menos: Porción circulante de activo financiero	(72,816,815)	(70,467,218)	(62,897,228)
Total	290,222,096	279,221,102	274,695,017

10. CUENTAS POR PAGAR

Las cuentas por pagar para 2016, 2015 y 2014 incluyen los conceptos de proveedores de construcción, de servicios (seguridad y peajistas), entre otros.

Adicionalmente se incluye el importe a pagar por coparticipación de ingresos. Al 31 de diciembre de 2016, el monto adeudado al CNC por este concepto es de US\$2,955,212 (2015: US\$2,249,312, en 2014, no se cumplieron los umbrales mínimos que indica el contrato, para producir esta deuda al CNC). (Nota 35)

11. GASTOS ACUMULADOS

Al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, los gastos acumulados se detallan como sigue:

	Notas	2016	2015	2014
Intereses por pagar		789,647	510,549	493,642
Intereses por pagar cobertura		522,188	-	-
Intereses por pagar cobertura - compañías relacionadas	14		641,931	718,175
Intereses por pagar - compañías relacionadas	14		206,286	194,657
Indemnizaciones laborales		342,173	303,206	229,290
Provisión de vacaciones		45,708	54,222	45,296
Provisión canon al Consejo Nacional de Concesiones	18h	676,597	649,893	605,138
Provisiones a proveedores relacionados	14		761,822	-
Provisiones a proveedores (no facturado)		978,141	1,414,403	1,127,763
Otros		251,750	75,983	89,700
Total		3,606,204	4,618,295	3,503,661

12. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Revisión por Autoridades Fiscales - Las declaraciones del impuesto sobre la renta para los últimos tres períodos fiscales, están a disposición de las autoridades fiscales para su revisión. En consecuencia, podrían surgir discrepancias derivadas de la aplicación de conceptos por parte de las autoridades fiscales que difieran a los aplicados por la Compañía. La administración de la Compañía considera que ha aplicado e interpretado adecuadamente las regulaciones fiscales. La tasa impositiva para 2016, 2015 y 2014 en Costa Rica corresponde al 30%.

Cálculo del Impuesto sobre la Renta - Para los períodos 2016, 2015 y 2014 el impuesto sobre la renta fue calculado sobre la utilidad contable utilizando la tarifa de impuesto vigente, deduciendo los ingresos no gravables y sumándole los gastos no deducibles:

	2016	2015	2014
Utilidad antes del impuesto sobre la renta	43,819,794	39,071,941	30,950,459
Diferencia entre resultado IFRIC y resultado fiscal	(21,726,763)	(24,215,823)	(17,058,183)
Ajustes a la base fiscal	(914,068)	(35,858)	(1,724,336)
Utilidad antes del impuesto ajustada	21,178,963	14,820,260	12,167,940
Tasa impositiva	30%	30%	30%
Impuesto sobre la renta corriente	6,353,689	4,446,078	3,650,382
	2016	2015	2014
Impuesto sobre la renta	12,871,718	11,710,825	8,767,837
Impuesto sobre la renta diferido	6,518,029	7,264,747	5,117,455
Impuesto sobre la renta corriente	6,353,689	4,446,078	3,650,382

Los ajustes a la base fiscal corresponden a conceptos no deducibles o no gravables tales como, multas, donaciones, ingresos financieros, provisiones de gasto y diferencial cambiario que son ajustados de acuerdo a la Ley-Reglamento del impuesto sobre la renta.

Impuesto sobre la Renta Diferido - El pasivo por impuesto sobre la renta diferido se origina por el activo financiero relativo al contrato de concesión de obra pública. El impuesto diferido activo se origina del contrato de cobertura de tasa de interés.

A continuación se presenta un detalle del movimiento del impuesto de renta diferido:

	Al 31 de Diciembre de 2016			
	2015	Movimiento Efecto en Resultados	Movimiento Efecto en Patrimonio	2016
Efecto de aplicación CINIIF 12	(37,951,961)	(6,518,029)	-	(44,469,990)
Contrato de cobertura	7,449,456	-	(2,098,104)	5,351,352
Total	(30,502,505)	(6,518,029)	(2,098,104)	(39,118,638)

	Al 31 de Diciembre de 2015			2015
	2014	Movimiento Efecto en Resultados	Movimiento Efecto en Patrimonio	
Efecto de aplicación CINIIF 12	(30,687,214)	(7,264,747)		(37,951,961)
Contrato de cobertura	8,403,078	-	(953,622)	7,449,456
Total	(22,284,136)	(7,264,747)	(953,622)	(30,502,505)

	Al 31 de Diciembre de 2014			2014
	2013	Movimiento Efecto en Resultados	Movimiento Efecto en Patrimonio	
Activo financiero - concesión	(25,569,759)	(5,117,455)	-	(30,687,214)
Contrato de cobertura	7,610,188	-	792,890	8,403,078
Total	(17,959,571)	(5,117,455)	792,890	(22,284,136)

13. GASTOS DE OPERACIÓN

Seguidamente el detalle de los gastos de operación:

	Notas	2016	2015	2014
Salarios		2,494,630	2,363,543	2,326,329
Cargas sociales		573,632	543,389	520,413
Generales de oficina		936,732	1,649,988	1,643,930
Alquileres		375,838	337,792	381,325
Depreciación	8	337,736	242,968	200,553
Amortización		55,827	70,984	109,839
Honorarios servicios gerenciales		254,784	1,084,190	719,865
Honorarios profesionales		4,719,407	4,561,288	4,030,596
Seguro todo riesgo		1,427,425	1,885,209	1,627,123
Operación y mantenimiento		4,004,277	6,118,561	5,177,838
Canon 1% y otros cánones	18h	1,142,156	874,622	593,814
Timbres fiscales		137,211	273,149	301,931
Comisiones bancarias		2,960,442	2,574,544	
Otros gastos operativos		708,114	414,739	1,266,101
Total		20,128,211	22,994,966	18,899,657

La línea de cánones incluye además del 1% de los ingresos por peajes del período, el pago del canon por acogerse al mecanismo de Ingresos Mínimos Garantizados con el Consejo Nacional de Concesiones, de acuerdo al Contrato de Concesión (Nota 18h).

Las comisiones bancarias del período 2016 y 2015, incluyen gastos financieros directamente relacionados con la sexta novación del crédito. Adicionalmente, 2016 incluye la comisión bancaria satisfecha en relación con la firma del contrato de declaración de puesta en servicio y otros acuerdos (Nota 20).

Durante el año 2015, la Compañía incurrió en gastos de operación y mantenimiento por US\$1 millón más que en el ejercicio 2014 aproximadamente, por recarpeteos y reparaciones de taludes, para la obtención de la Puesta en Servicio Definitiva.

14. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Al 31 de diciembre de 2015 y 2014 los saldos y transacciones con Bankia y Constructora San José Caldera se presentaban como partes relacionadas. Al 31 de diciembre de 2016, tras la venta realizada por Bankia y FCC de Globalvía a los fondos de USS, OPTrust y PGGM estos saldos son presentados como terceros.

Los saldos con partes relacionadas se detallan a continuación:

	Notas	2016	2015	2014
<u>Cuentas por cobrar a corto plazo:</u>				
Infraestructura SDC Costa Rica, S.A.		770	787	747
SyV Concesiones, S.A.		3	2	-
M&S Desarrollo Internacional, S.A.		778	801	397
Promotora de Infraestructura, S.A.		365	370	364
Total		1,916	1,960	1,508
<u>Activo financiero - anticipos:</u>				
Constructora San José - Caldera CSJC, S.A.	14, 26	-	-	112,582
<u>Deuda a largo plazo:</u>				
Bankia SAU	20	-	75,572,912	79,463,056
<u>Intereses por pagar:</u>				
Bankia SAU	11	-	206,286	194,657
<u>Intereses por pagar (cobertura):</u>				
Bankia SAU	11	-	641,931	718,175
<u>Cuentas por pagar (corriente y no corriente):</u>				
Constructora San José - Caldera CSJC, S.A.		-	550,564	706,226
Globalvía Inversiones, S.A.	26d, 27	1,494,599	458,251	519,230
Globalvía Infraestructuras Chile, S.A.		79,495	-	-
Total		1,574,094	1,008,815	1,225,456
<u>Gastos acumulados</u>				
Globalvía Inversiones, S.A.			697,496	
Globalvía Infraestructuras Chile, S.A.			64,326	
Total		-	761,822	-

Al 31 de diciembre de 2015 y 2014 el saldo adeudado a la Constructora San José - Caldera CSJC, S.A., se debe a subcontratación de obras.

Las cuentas por cobrar y por pagar corto plazo no tienen garantía, no devengan intereses, ni tienen fecha de vencimiento pactada. Las mismas son originadas por transacciones comerciales así como préstamos entre compañías.

Los gastos acumulados por pagar corresponden a avales y facturación de servicios profesionales prestados por el personal clave de la Compañía. La deuda e intereses relacionados, corresponde al financiamiento para la construcción de la carretera (Nota 20).

A continuación se resumen las transacciones con partes relacionadas realizadas para los años que terminaron el 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014:

	Notas	2016	2015	2014
<u>Honorarios varios (incluye avales y garantías):</u>				
Globalvía Infraestructura, S.A.		-	-	87,367
Globalvía Infraestructuras Chile, S.A.		15,169	64,326	-
Globalvía Inversiones, S.A.		525,730	1,019,864	632,498
Total		540,899	1,084,190	719,865
<u>Activo financiero - subcontrataciones:</u>				
Constructora San José - Caldera CSJC, S.A.	26, 27	-	-	1,161,153
<u>Gastos por intereses:</u>				
Bankia SAU		-	2,193,690	2,213,942
<u>Gastos por intereses (cobertura):</u>				
Bankia SAU		-	7,724,670	8,119,004

Los honorarios corresponden a servicios brindados por Casa Matriz necesarios para el desarrollo del proyecto, entre ellos servicios en materia de construcción, tráfico, sistemas de información, avales, jurídicos, además los honorarios por servicios gerenciales corresponden a los honorarios devengados por el Director Financiero y Director de Operación, quienes son funcionarios expatriados de los accionistas de la Compañía (el monto devengado por estos directores es aprobado por la Junta Directiva de la Compañía, y las sumas pagadas son periódicamente facturadas a la Compañía por los respectivos empleadores de estas personas).

15. OTROS INGRESOS

Los otros ingresos del período 2016, 2015 y 2014, corresponden a recuperación de dólares que previamente se registraron como gastos por reparaciones y mantenimiento por daños ocasionados por los usuarios, además de venta de chatarra y otros ingresos por derechos de uso de vía para algunas cableras.

Durante el 2016 adicionalmente se ha percibido ingresos por recuperación de timbres fiscales US\$255,720 e indemnizaciones de seguros por eventos acontecidos en la carretera en ejercicios anteriores US\$263,925.

En el período 2015, se recibió el reintegro de US\$149,919 por la recuperación de impuestos municipales que no correspondían y fueron reclamados desde períodos anteriores.

Para el período 2014, otros ingresos por US\$65,446, se deben a las indemnizaciones reconocidas a la Compañía en seguros.

16. CAPITAL SOCIAL Y APORTES ADICIONALES DE CAPITAL

Capital Social - Al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, el capital social asciende a US\$2,500,000 representado por 2,500,000 acciones comunes nominativas de US\$1.00 cada una. La totalidad de las acciones fueron endosadas como garantía de la operación de crédito con el BCIE y Bankia SAU (Nota 20), y las mismas se encuentran fideicomitadas en un Fideicomiso suscrito con el Scotiabank de Costa Rica, S.A. (Nota 21).

Aportes Adicionales de Capital - Al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014 no se han llevado a cabo aportes adicionales de capital por parte de los accionistas, manteniéndose un monto de US\$58,000,000 para cada uno de los años.

Reserva Legal - Al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014 la Compañía alcanza el 20% de reserva legal establecido por la legislación costarricense. Dicha reserva es contabilizada en el momento en que los estados financieros han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas.

Dividendos - Durante el año terminado al 31 de diciembre de 2014, no se llevó a cabo ninguna declaración ni distribución de dividendos a accionistas. En el período 2015 se realizaron declaraciones y pago de dividendos por la suma de US\$20,000,000 en junio del 2015, según Acta No.16 y US\$8,000,000 en diciembre del 2015, según Acta No.20, ambas del libro de Asambleas de Socios. En el período 2016 se realizaron declaraciones y pago de dividendos por la suma de US\$1,700,000 en junio 2016, según Acta No.3 del (Libro legal 3), y US\$32,600,000 en diciembre del 2016, según Actas No 5 y 6 (Libro legal 3).

17. CESIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA CON SERVICIO PÚBLICO DE LA CARRETERA SAN JOSÉ - CALDERA

El 9 de marzo de 2006, el Gobierno de Costa Rica actuando por medio del Consejo Nacional de Concesiones (“la Administración Concedente”) suscribió el Addendum No.3 al Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos para el Proyecto Carretera San José - Caldera, a través del cual se modifica el contrato de concesión dejando constancia del nuevo concesionario el Consorcio Autopistas del Sol (“el Adjudicatario”), integrado por las empresas Promotora de Infraestructuras, S.A., SYV CR Valle del Sol, S.A., Infraestructuras SDC Costa Rica, S.A., y M&S DI-M&S Desarrollos Internacionales, S.A. Para dicho propósito, el consorcio adjudicatario estableció la sociedad denominada: Autopistas del Sol, S.A. (“el Concesionario”) con el fin de realizar el proyecto, objeto de este contrato.

La figura contractual de la Concesión de Obra Pública con Servicio Público se define como “el contrato administrativo por el cual la Administración encarga a un tercero el cual puede ser una persona pública, privada o mixta; el diseño, la planificación, el financiamiento, la construcción, conservación, ampliación, prestando los servicios previstos en el contrato a cambio de contraprestaciones cobradas a los usuarios de la obra o a los beneficiarios del servicio de contrapartidas de cualquier tipo pagadas por el Poder Ejecutivo”.

El 30 de julio de 2015, el Presidente de la República de Costa Rica, el Ministro de Obras Públicas y Transportes, el Ministro de Hacienda, el Consejo Nacional de Concesiones (“la Administración Concedente”), Autopistas del Sol, S.A. (“el Concesionario”) y el Consorcio Adjudicatario, suscribieron el Addendum No.6 y el Addendum No.7, al Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos para el Proyecto Carretera San José - Caldera. Los mismos modifican ciertas cláusulas del Contrato de Concesión original, y han sido presentados para el refrendo de la Contraloría General de la República.

- a. **Addendum 6 al Contrato de Concesión** - Esta addendum se basa en asuntos iniciales de la puesta en servicio definitiva, obras pendientes de concluir y metodología de cálculo del Valor Presente Ingreso (VPI).

A continuación un resumen de los principales acuerdos de la addendum:

- Adición de la cláusula 2.16.7.3 BIS referida a Obras Contractuales por ejecutarse en las Secciones I y III. Ambas partes acuerdan que hay obras pendientes de realizar en los sectores I y III, que están contempladas en el ITC originalmente ofertado, el plazo se computará cuando ocurra el más tardío de los siguientes eventos: refrendo de la Contraloría General de la República, puesta en posesión de los terrenos necesarios o aprobación del proyecto por parte del CNC.
 - Adición de la cláusula 2.16.7.3 TER referida a Obra Nueva Adicional por ejecutar en la Sección II llamada Tramo de Radial Atenas, la cual no había sido considerada en el Contrato de Concesión. El plazo se computará cuando ocurra el más tardío de los siguientes eventos: refrendo de la Contraloría General de la República, puesta en posesión de los terrenos necesarios o aprobación del proyecto por parte del CNC.
 - Adición de la cláusula 5.3. BIS, respectiva a las Garantías de Construcción de Obras Contractuales por ejecutar en las secciones I y III, además de obra nueva adicional en sección II, correspondiente al 10% de los costos de construcción de cada una de las obras, vigente a partir del refrendo de la Contraloría General de la República hasta la aceptación en firme de la Junta Directiva de la obra respectiva.
 - Adición de la cláusula 3.7.8, respectiva a los Balances de Obra, indicando que existen obras por US\$639,201.48 a favor de la Administración Concedente, que utilizarán como aporte a la ejecución de la obra nueva del sector II.
 - Adición de la cláusula 3.7.9, del pago de la nueva obra del sector II, por un precio a suma alzada de US\$1,894,432, que aportando lo indicado en la cláusula anterior, quedaría en US\$1,255,230.52. Se acuerda que el mismo será realizado con un pago directo una vez las obras estén concluidas y recibidas a satisfacción por la Administración Concedente.
 - Modificación de cláusula 1.8.6 con respecto al Plazo de la Concesión, el plazo máximo de la Concesión aprobado en el presente addendum es de veinticinco años y medio (25 años y 6 meses), contados a partir de la orden de inicio del proyecto, sea el 9 de enero de 2008, previo cumplimiento de las condiciones precedentes por parte del concesionario y de la Administración Concedente. Las Partes entienden y aceptan que el plazo de la concesión incluye tanto la etapa de construcción como la de explotación de la obra.
 - Modificación cláusulas 3.7.4, 3.7.5. y tabla 3.5, con respecto a la actualización de datos del mecanismo de Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado y las obligaciones que infiere.
 - Modificación de la cláusula 8.5, con relación a los efectos de la extinción por vencimiento del plazo o por haber alcanzado el VPI. El concesionario deberá cumplir con los programas de mantenimiento que sean necesarios hasta la extinción de la concesión.
- b. **Addendum 7 al Contrato de Concesión** - Esta addendum se basa en asuntos iniciales del proceso arbitral, el cual llegó a una conciliación entre ambas partes y fue homologado el 18 de marzo de 2015, siendo el Concesionario el beneficiario de US\$43,377,209.78, a reembolsarse por medio del incremento del ITC (Ingresos Totales Cotizados).

A continuación un resumen de los principales acuerdos de la addendum:

- Adición de la cláusula 3.7.7 Definición del Nuevo ITC, indicando que el mismo pasa a ser de US\$301,377,209.78 (US\$258,000,000 a valores de noviembre de 2000 originalmente, más el reconocimiento de US\$43,377,209.78).

- Adición de cláusula 8.14 BIS, con respecto al reconocimiento de la suma no recuperada del incremento del ITC en caso de extinción anticipada del contrato, con la que se reconoce a la Concesionaria el derecho a recibir el importe no recuperado a la fecha de terminación.
- Modificación de la cláusula 1.8.6, con referencia al plazo de la concesión, indicando que aunque se da el derecho de cobro del monto no recuperado, según cláusula anterior, no impide que las partes pacten, de mutuo acuerdo, otra forma de pago, como extensión de plazo de la concesión, incremento de tarifas, aportes a la Administración Concedente o cualquier otro régimen económico de la concesión.

El 25 de setiembre de 2015 la Contraloría General de la República emite oficio en el que se devuelve sin trámite de refrendo al Addendum No.6 y Addendum No.7.

18. CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA CON SERVICIO PÚBLICO DE LA CARRETERA SAN JOSÉ - CALDERA

El contrato de concesión comprende la prestación de servicios de diseño, planificación, financiamiento, construcción, rehabilitación, ampliación, iluminación, señalización, reparación, mantenimiento y conservación de la Ruta 27 que tiene una extensión total de 76.8 kilómetros comprendidos desde el sector oeste de la ciudad de San José hasta el Puerto de Caldera en la provincia de Puntarenas.

El 4 de octubre de 2007, el Gobierno de Costa Rica actuando por medio del Consejo Nacional de Concesiones ("la Administración Concedente") y Autopistas del Sol, S.A. ("el Concesionario") suscribieron el Addendum No.5 al Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos para el Proyecto Carretera San José - Caldera. Este Addendum modifica ciertas cláusulas del contrato de concesión original, y fue refrendado por la Contraloría General de la República el 19 de noviembre de 2007. Seguidamente se detallan las principales cláusulas del Contrato de Concesión, una vez incorporadas las modificaciones acordadas en el Addendum No.5:

- a. El valor estimado de la inversión hasta la puesta en operación de todos los tramos se estimó aproximadamente en trescientos treinta y un millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$331,000,000).
- b. El plazo de la concesión es de veinticinco años y seis meses a partir del 8 de enero de 2008, fecha de la Orden de Inicio de Labores (Nota 29). No obstante, si el Concesionario alcanza el valor presente de los ingresos ofertados por peaje antes del vencimiento del plazo indicado, la concesión concluirá en el mes en que esta circunstancia se produzca.
- c. El plazo máximo de construcción de las obras es de 30 meses.
- d. El Concesionario, de previo a recibir la orden de puesta en servicio provisional deberá presentar su propuesta de ingresos mínimos garantizados por el Estado para los años 1 al 18 de operación la cual puede ser igual o inferior a la máxima ofrecida por la Administración Concedente en el Cartel de Licitación y en el Contrato. Durante cada año individual de la explotación de la concesión, el Concesionario tiene la opción de tomar o no dicha Garantía de Ingreso Mínimo y en caso de hacerlo, deberá pagar un monto que será determinado por medio de una fórmula matemática establecida en el Contrato de Concesión. Al haberse obtenido la puesta en servicio definitiva en el ejercicio 2015, la compañía se acogió a dicha garantía de manera efectiva.
- e. El concesionario está facultado para cobrar una tarifa por peaje conforme vaya concluyendo la construcción de las obras y la Administración Concedente extienda la autorización respectiva.

- f. Las tarifas de peaje podrán ser ajustadas por variaciones en el entorno económico ajeno a la operación de la carretera tales como devaluación del colón respecto al dólar e inflación externa y por factores relativos a la operación, mantenimiento y ejecución de nuevas inversiones en la carretera, para efectos de reajustar el equilibrio financiero del contrato.
- g. El concesionario no tendrá en ningún momento derecho de propiedad real sobre las obras y los bienes de dominio público objeto de la Concesión. Los equipos, sistemas y demás bienes y derechos utilizados en la Concesión serán traspasados al dominio de las instituciones y órganos correspondientes del Estado al extinguirse la Concesión, cualquiera que sea su causa, en buen estado y funcionamiento, libres de anotaciones, obligaciones y gravámenes y sin costo alguno para la Administración.
- h. El Concesionario pagará anualmente a la Administración Concedente, por concepto de reembolso de los gastos de inspección y control del Contrato, un uno por ciento (1%) de los ingresos brutos generados en colonos por la concesión otorgada durante el año calendario anterior. Al momento de presentar el informe anual de estados financieros auditados, el Concesionario entregará una certificación de ingresos brutos auditados, que será la base para el cálculo del pago.
- i. La Administración Concedente autorizó al Concesionario a constituir un Fideicomiso de Garantía hasta por el cien por ciento de la titularidad de las acciones que componen el capital social de la Sociedad Concesionaria, para que fueran transferidas en propiedad fiduciaria, como parte de las garantías otorgadas al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y Bankia SAU para obtener el financiamiento del Proyecto (Notas 20 y 21).
- j. La Administración Concedente tiene el derecho de recibir de parte del Concesionario una coparticipación de ingresos por concepto de peaje según la tabla de coparticipación definida en la oferta. Al 31 de diciembre de 2016, el monto adeudado al CNC por este concepto es de US\$2,955,212 (2015: US\$2,249,312, en 2014, no se cumplieron los umbrales mínimos que indica el contrato, para producir esta deuda al CNC). (Nota 35)

Obligaciones de la Administración Concedente -

- a. La Administración Concedente reconoce todos los beneficios tributarios que se señalan en el Artículo No.44 de la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos. El Concesionario está exento de los siguientes impuestos: derechos arancelarios de importación, impuesto del 1% de la Ley No.6946, selectivo de consumo, impuesto de ventas, impuesto único sobre combustibles y cualquier otro impuesto tanto para compras locales como para la importación de los bienes necesarios para ejecutar las obras de la concesión o prestar los servicios.
- b. La Administración Concedente procederá al pago de la deuda contraída con la Sociedad Concesionaria, correspondiente a las liquidaciones de los tributos pagados por ésta o por los subcontratistas, en el plazo de 30 días siguientes a la presentación a la Administración Concedente de la respectiva liquidación.
- c. Para asegurar que el pago de las liquidaciones antes indicadas, se hagan en los plazos establecidos, la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda emitirá un bono de liquidez anual por un monto de US\$6 millones, exclusivamente para garantizar los pagos de los tributos, costos financieros y costos administrativos a reembolsar en relación al impuesto único a los combustibles, en caso de que los recursos necesarios no fueran presupuestados y pagados en la fecha establecida. Este bono deberá renovarse anualmente por el mismo monto y estar vigente durante todo el plazo de la Concesión. No obstante, para la etapa de explotación, el monto de este bono se reducirá hasta un valor mínimo de US\$1 millón.

- d. Como resultado de la aplicación de la metodología para la actualización extraordinaria de los costos de la obra civil y equipamiento incluidos en la oferta, debido a atrasos ocurridos en el desarrollo del proyecto que impidieron el inicio de las obras dentro de los plazo previsto, se ha determinado un sobrecosto de la obra, por lo que se dio un proceso arbitral entre las partes, el cual ha sido homologado (Nota 33).

19. CONTRATO COMPLEMENTARIO No.1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA CON SERVICIO PÚBLICO DE LA CARRETERA SAN JOSÉ - CALDERA

El 1º de julio de 2008, el Gobierno de Costa Rica actuando por medio del Consejo Nacional de Concesiones ("la Administración Concedente") y Autopistas del Sol, S.A. ("el Concesionario") suscribieron el Convenio Complementario No.1 al Contrato de Obra Pública con Servicios Públicos para el Proyecto Carretera San José - Caldera, mediante Sesión Extraordinaria No.07-2008.

Este convenio incorpora inversiones adicionales algunas de las cuales estaban recogidas en el Contrato de Concesión pero no valoradas y otras que no fueron contempladas en el proyecto referencial de licitación tales como la reparación de las losas del pavimento, construcción de rutas alternas, el mejoramiento del plan de manejo de tránsito, la construcción de muros para evitar expropiaciones, la ampliación de intercambios (Circunvalación - Guachipelín) y la construcción y rehabilitación de estructuras, entre otras. Seguidamente se detallan las principales cláusulas del Contrato Complementario No.1:

- a. El valor estimado de las nuevas inversiones incorporadas fue aproximadamente de treinta y cinco millones, novecientos treinta y cinco mil, setecientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$35,935,741). Al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, la Compañía mantiene la suma recibida de US\$34,000,743, siendo éste el monto definitivo de las nuevas inversiones.
- b. El plazo originalmente establecido en este convenio para la conclusión de las nuevas obras era de 12 meses; sin embargo, las mismas fueron concluidas aproximadamente en enero del 2010. Al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, la Compañía no ha dado por finiquitado este contrato debido a que no se ha realizado la certificación de finalización de obras, la cual es un requisito para dar por concluidos y entregados los trabajos realizados. A la fecha de los estados financieros no se ha realizado el finiquito del contrato.
- c. La Concesionaria debe entregar a la Administración Concedente una garantía de construcción equivalente al 5% del valor de las nuevas inversiones incluidas en el presente convenio complementario, del cual se excluye el costo de las obras por cerramiento, transporte, acopio, custodia de madera, plan de manejo de tránsito y diseños de detalle para un monto total de US\$1,518,000. Esta garantía fue aportada por los accionistas de la Compañía.
- d. Los costos asociados con el Convenio Complementario No.1, serán incluidos en un informe de estimación mensual conforme el avance de las obras, en el cual el Concesionario debe presentar dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, al gerente del proyecto asignado por la Administración Concedente.

Obligaciones de la Administración Concedente -

- a. La Administración Concedente tendrá un plazo de 15 días calendario para emitir la aprobación o bien las observaciones sobre el informe de estimación mensual, posteriormente tendrá un plazo de 30 días calendario a partir de dicha aprobación, para cancelar a la Concesionaria los montos correspondientes.
- b. A partir de la fecha de la última estimación mensual, la Administración Concedente pagará anualmente dentro de los primeros 5 días del mes de enero, a la Concesionaria las indemnizaciones por concepto de los seguros y garantías que regirán durante la etapa de explotación, así como por concepto de los costos de operación y mantenimiento.

- c. En razón de que la Administración Concedente asumirá directamente el costo de las inversiones adicionales objeto de este convenio se han considerado que los pagos por concepto de dichas inversiones adicionales y sus costos asociados, no tienen ningún efecto sobre los pagos de impuestos a los que está sujeta la Concesionaria como lo son el impuesto sobre la renta o sus retenciones correspondientes a los tributos municipales, entre otros.

Al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, se cobraron por costos adicionales por concepto de garantías, mantenimiento y seguros pagados de la obra adicional del convenio complementario, por las sumas de US\$1,957,324, US\$390,679 y US\$354,669 respectivamente.

Se detalla los siguientes aspectos para el convenio complementario:

Convenio Complementario

Suma recibida por la Compañía al 31 de diciembre de 2014	<u>US\$34,000,741</u>
Adiciones del período	
Suma recibida por la Compañía al 31 de diciembre de 2015	<u>US\$34,000,741</u>
Adiciones del período	
Suma recibida por la Compañía al 31 de diciembre de 2016	<u>US\$34,000,741</u>

Durante el período terminado al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, no se registran adiciones.

20. CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, los saldos adeudados por concepto de financiamiento son los siguientes:

	<u>2016</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)	133,034,614	141,212,884	148,098,964
Bankia SAU	70,952,772	75,572,912	79,463,056
Total	<u>203,987,386</u>	<u>216,785,796</u>	<u>227,562,020</u>
Menos: Porción circulante de la deuda a largo plazo	<u>(18,432,778)</u>	<u>(12,798,410)</u>	<u>(10,776,224)</u>
Total largo plazo	<u>185,554,608</u>	<u>203,987,386</u>	<u>216,785,796</u>

Un detalle de los vencimientos anuales de la deuda a largo plazo, se presenta a continuación:

Año que Terminará el:	<u>2016</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Circulante	18,432,778	12,798,410	10,776,224
No circulante	<u>185,554,608</u>	<u>203,987,386</u>	<u>216,785,796</u>
Total	<u>203,987,386</u>	<u>216,785,796</u>	<u>227,562,020</u>

Durante los años 2016, 2015 y 2014 los gastos por intereses y comisiones ascienden a US\$ 8,410,158, US\$ 7,716,139 y US\$ 7,814,392 respectivamente los gastos financieros devengados por liquidaciones de instrumentos de cobertura (Nota 24) ascendieron a US\$ 6,907,510, US\$ 7,724,670 y US\$ 8,119,004 respectivamente.

El 20 de diciembre de 2007, Autopistas del Sol, S.A. firmó un contrato de crédito con Bankia SAU y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), con el objetivo de financiar la construcción y liquidez (tramo C por US\$14,6 millones) de la Carretera San José - Caldera por la suma de US\$260,786,294. El financiamiento se dividió en tres diferentes tramos tal y como se indica a continuación:

Tramo	Entidad Financiera	Monto	Uso de los Recursos
Tramo A:			
Subtramo A1	BCIE	40,000,000	Financiación de la construcción, y dotación de la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda
Subtramo A2	BCIE	120,000,000	
Subtotal		<u>160,000,000</u>	
Tramo B	Bankia SAU	86,186,294	Financiación de la construcción, y dotación de la Cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda
Tramo C	BCIE	9,500,000	Atención del servicio de la deuda en los años 2011 y 2012
Tramo C	Bankia SAU	<u>5,100,000</u>	Atención del servicio de la deuda en los años 2011 y 2012
Total		<u>260,786,294</u>	

Las principales cláusulas del contrato se detallan a continuación:

- El tipo de interés aplicable al principal del Crédito se calculará utilizando la tasa LIBOR a seis meses más un margen, el cual dependerá del Tramo según se detalla: subtramo A1: 3.50%, subtramo A2: 3.25%, Tramo B: 2.35% y Tramo C: 2.5%. Los pagos de los intereses se realizarán semestralmente (en mayo y noviembre de cada ejercicio).
- El vencimiento del préstamo se realizará de la siguiente manera: subtramo A1 vence el 30 de noviembre de 2027, subtramo A2 vence el 30 de noviembre de 2025, el tramo B vence el 30 de noviembre de 2023 y el tramo C venció el 30 de abril de 2013. El vencimiento general del contrato es el 30 de noviembre de 2027.
- La amortización al principal inició a partir del 31 de mayo de 2012, y en consecuencia, durante el período de gracia, se pagaron solo los intereses del préstamo por semestre vencido. Los importes de los Tramos A y B deberán ser amortizados mediante amortizaciones semestrales consecutivas y el Tramo C deberá ser amortizado de modo total o parcial en función de los saldos remanentes en las Cuentas Principales en Dólares USA y en Colones Costarricenses. Posterior al 20 de diciembre de 2011 (Tramos A y B) y al 30 de noviembre de 2012 (Tramo C), la Compañía podrá amortizar anticipadamente, total o parcialmente, el crédito. Cada amortización anticipada deberá ser por un importe mínimo de US\$5,000,000 o en cantidades superiores siempre en múltiplos de un millón de dólares, salvo cuando el principal pendiente de reembolso sea inferior a dicha cifra, en cuyo caso la amortización anticipada será por el total del principal pendiente de reembolso.
- La Compañía dispondrá de los recursos del préstamo de la siguiente manera: podrá solicitar una o varias disposiciones bajo los Tramos A y B, con un límite conjunto de una disposición al mes, por importe mínimo de un millón de dólares o cantidades superiores, siempre en múltiplos de cien mil dólares, salvo en el caso de que el límite total pendiente de disponerse fuese inferior a dicha cifra, en cuyo caso la disposición deberá efectuarse por la totalidad del importe

total pendiente de disposición. Los recursos del Tramo C serían exclusivamente para atender los pagos puntuales del servicio de la deuda correspondiente a los meses de mayo del 2011, noviembre del 2011, mayo del 2012 y noviembre del 2012, en el supuesto de que no existiesen fondos suficientes para atender dichos pagos, motivo por el cual la Compañía no requiere disponer del Tramo C, pues atendió sus obligaciones a corto plazo durante el período sin la necesidad de realizar las disposiciones.

Las principales obligaciones de la Compañía son:

- e. La Compañía debe suscribir y mantener plenamente vigentes los Contratos de Seguro en los términos y plazos que establece el informe emitido por el Asesor de Seguros y cualesquiera otros seguros sobre los bienes y activos de la Acreditada no contemplados en los Contratos de Seguro, durante toda la vida del presente crédito con compañías de primer orden y hacer asimismo que el Contratista suscriba y mantenga los Contratos de Seguro relativos a la construcción del Proyecto en los términos y plazos que establece dicho informe.
- f. Auditar sus cuentas anuales individuales y consolidadas, en su caso, con una de las principales firmas de auditoría internacionales que deberá contar con el visto bueno del BCIE.
- g. No celebrar contratos ni contraer otros compromisos fuera del tráfico ordinario de la concesionaria ni llevar a cabo otras actividades fuera del objeto del Contrato de Concesión.
- h. No amortizar o realizar pagos de intereses de Deuda Subordinada (en caso de existir) ni realizar distribución de dividendos ni realizar cualquier otro reparto a sus Accionistas no permitido conforme a lo previsto en el Contrato.
- i. No vender ni transmitir por cualquier procedimiento, ningún activo (salvo los activos que deban ser objeto de reposición), ni asumir deudas u obligaciones de pago (ya sea a través de otra operación de préstamo o crédito adicional, de descuento, afianzamiento u operaciones financieras de cobertura de riesgos de cambio o tipos de interés, o cualquier otro tipo de operación de derivados y en general contraer u otorgar endeudamiento alguno de carácter financiero), ni realizar cualquier liberalidad, ni conceder préstamos, créditos ni garantías en favor de terceros (salvo en este último supuesto dentro del giro o tráfico ordinario y/o las que deban otorgarse en el marco del Contrato de Concesión), sin haber obtenido el consentimiento previo y por escrito de la mayoría de las Entidades Acreditantes, que no podrá ser denegado sin causa justificada si el saldo individual o acumulado de las anteriores transacciones es inferior a US\$500,000.
- j. Entregar a las entidades financieras dentro de los treinta (30) días siguientes a su aprobación y en todo caso no más tarde del 30 de junio de cada año, cuentas anuales, informe de gestión, estados financieros auditados e informes de auditoría, debidamente aprobados por la Junta General de Accionistas. Asimismo deberá facilitar a las entidades financieras, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al de su solicitud, cualquier otra información de índole contable/financiera que éstas razonablemente y de forma justificada le puedan solicitar y dentro de los primeros tres (3) meses de cada semestre natural entregar el balance de comprobación, resultados y estados de flujos de caja cerrados provisionalmente al último día del semestre inmediato anterior.
- k. Durante todo el período de construcción, la Compañía deberá remitir con carácter bimestral un informe sobre la evolución de las obras debidamente visado por el Asesor Técnico, que contenga la siguiente información: a) un resumen de la evolución de las obras de construcción de la Autopista; b) la fecha prevista de terminación de las obras y, en caso de existir retrasos, una explicación detallada de las causas de los mismos; c) estimación de los costes del proyecto pendientes hasta la fecha de puesta en servicio; y d) un detalle de las reclamaciones realizadas al Contratista en relación con el contrato de construcción y a las compañías de seguros, en relación con las coberturas de los Contratos de Seguros contratados.

- l. La Compañía debe remitir antes del 1º de diciembre de cada año un presupuesto anual correspondiente al año siguiente en el cual se estime los ingresos, gastos, inversiones y flujos de efectivo.
- m. Contratar los Contratos de seguro relativos al período de explotación, en los términos previstos en el informe emitido por el Asesor de Seguros.
- n. La Compañía debe mantener en Fidecomiso durante la vida del Contrato al menos las siguientes cuentas:
- **Reserva para el Servicio de la Deuda** - La Compañía debe constituir y mantener en Scotiabank de Costa Rica, S.A. una cuenta de Reserva para el Servicio de la Deuda, que deberá estar dotada en todo momento con cargo al Préstamo y a los fondos propios de la Compañía en un importe equivalente al requerido para cubrir el monto del Servicio de la Deuda previsto para el siguiente semestre (Nota 3).
 - **Principales Colones y Dólares** - Constituir y mantener en Scotiabank de Costa Rica, S.A. una Cuenta Principal en Dólares USA y una Cuenta Principal en Colones Costarricenses, a través de las cuales se canalizarán los distintos flujos de fondos de la Compañía y en la que deberán ingresar todos los fondos en Dólares USA o Colones Costarricenses derivados de su actividad y cuantos otros fondos pueda percibir por cualquier concepto.
 - **Construcción** - Constituir y mantener en Scotiabank de Costa Rica, S.A. una Cuenta de Construcción en dólares. En dicha cuenta se ingresarán, los fondos en dólares que perciba la Compañía por las disposiciones realizadas con cargo al contrato, las aportaciones realizadas a la misma por los Accionistas Directos, Indirectos y Garantes conforme al Contrato de Asunción de Compromisos y Obligaciones (Nota 22) y los fondos provenientes de los traspasos de la Cuenta Principal en Dólares USA.
 - **Otras Cuentas** - Adicionalmente debe constituir las siguientes cuentas: Amortización Anticipada, Seguros, Operación, Última Disposición, Reserva de Mantenimiento, Restringida y de Distribuciones.
- o. La Compañía no podrá retirar ni transferir fondos de ninguna de las Cuentas del Proyecto sin haber entregado un Certificado Mensual Confirmado de Distribuciones, autorizando dicha retirada y transferencia. Los retiros o transferencias hechas de cualquier Cuenta del Proyecto se efectuarán por el Fiduciario después de la recepción y de acuerdo con un Certificado Mensual Confirmado, un Certificado Semestral, un Certificado Anual o un Certificado Confirmado de Distribuciones. Dichos certificados deben ser revisados por el Agente designado (BCIE), a efectos de determinar si es razonable y se ajusta a los requisitos del financiamiento y del presupuesto anual vigente.
- p. La Compañía debe instruir al Agente Designado (BCIE) para que proceda a tramitar los cargos necesarios en la Cuenta de Construcción o en la Cuenta Principal en dólares estadounidenses (Nota 20n) por los importes necesarios para hacer frente a los pagos de la prima de la póliza de riesgo país suscrita por Bankia SAU con MIGA (Multilateral Investment Guarantee Agency), que ascienden a un total de US\$15,008,000, el cual fue cancelado en un 100% al 31 de diciembre de 2008. Asimismo, se debitarán a dicha cuenta las comisiones semestrales del préstamo, en caso de ser aplicables y los honorarios de los asesores contratados por los banqueros para el análisis del préstamo.
- q. La Compañía debe abonar al Agente Designado (BCIE), para su distribución entre las Entidades Acreditantes en los términos acordados entre ellas, una comisión de disponibilidad de un 1% anual, que se devengará diariamente durante el período de Disposición (desembolso del préstamo), la cual será calculada sobre el saldo medio de los importes no dispuestos de

los Tramos A y B del Crédito y una comisión inicial de 0.25% anual hasta el 1º de enero de 2011 y de 0.50% anual, a partir de dicha fecha que se devengará diariamente y será calculada sobre el saldo medio de los importes no dispuestos del Tramo C del Crédito. Ambas comisiones de disponibilidad serán liquidadas por el Agente y satisfechas por la Compañía por semestres vencidos, dentro de los dos primeros días hábiles de cada semestre. La primera de dichas liquidaciones se pagó el 20 de junio de 2008.

- r. La Compañía debe mantener un ratio mínimo (25/75) de Fondos Propios/Fondos Ajenos durante el período de construcción. El incumplimiento con este ratio se considerará una causa para la disolución anticipada del Contrato. Al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014 la Compañía cumple con tal requerimiento.
- s. La Compañía debe mantener un Ratio de Cobertura del Servicio de la Deuda (RCSD) que no sea inferior al 1.03 en cualquier fecha de cálculo. En caso de incumplimiento, las entidades acreditantes pueden solicitar la resolución anticipada. El RCSD significa el cociente entre el Flujo de Efectivo Disponible para el Servicio de la Deuda de un ejercicio cerrado de doce meses de duración y el Servicio de la Deuda (suma de principal, intereses y comisiones, más cualquier otro costo derivado del contrato de cobertura) para el mismo ejercicio. Al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014 el ratio de cobertura del servicio de la deuda (RCSD) asciende 1.25 para 2016 y a 1.59 para 2015 y 2014. El cash flow excedentario al cierre del período 2016, 2015 y 2014 es de US\$6,769,284, US\$16,531,522, US\$14,803,967, respectivamente.

El 18 de enero de 2008, como parte de la garantía de este Contrato de Crédito, la Compañía otorgó prendas de primero y segundo grado a favor del BCIE y Bankia SAU, sobre vehículos, mobiliario y equipo de cómputo cuyo valor neto a la fecha de la firma era por la suma de US\$84,668, el contrato vence el 30 de noviembre de 2027.

Primera Novación - El 2 de agosto de 2012 se suscribe una novación modificativa no extintiva del contrato de crédito, cuyas modificaciones fundamentales se detallan a continuación:

- Incorpora el concepto de Contrato de Obras Adicionales, siempre que el total de la inversión no supere la inversión del Caso Base y por un importe límite de US\$5,505,305.

El contrato debe contar con un informe favorable por el Asesor Legal y Técnico y ser a satisfacción de las Acreditantes.

- Modifica la definición de "Puesta en Servicio de la Autopista": fecha en que concurra el cumplimiento de una serie de requisitos entre los que destacan:
 - Que se haya producido el acto administrativo en que la Concedente resuelva la puesta en servicio definitiva, que este acto se certifique por el Asesor Técnico.
 - Que el Asesor Legal costarricense emita opinión favorable al Agente sobre la existencia de licencias y autorizaciones necesarias para el funcionamiento y puesta en explotación según las leyes de Costa Rica.
 - Que los Contratos de Proyecto asociados al período de explotación hayan sido debidamente otorgados y se otorgue la pignoración de los derechos de crédito que pudieran derivarse de estos por parte de la Acreditada.
 - Constitución de garantía de explotación a satisfacción de la Administración.
 - Cumplimiento de los Fondos Propios Mínimos desembolsados establecidos en el contrato de crédito.

- Que el Agente reciba certificados asociados al cumplimiento de la Acreditada de las obligaciones derivadas de los contratos de obra y obras adicionales.
- Modificación de la aplicación de la cuenta de distribución para utilizar Cash Flow excedentario para la retribución a los accionistas y además para el propio proyecto.
- Que la Acreditada entregue al Agente el informe del Asesor Técnico sobre la terminación de las obras exigidas por la Administración, en términos satisfactorios para las entidades Acreditantes.
- Que se hayan producido la finalización de obras concretas de sección II y III.
- Que se acuerde con la Administración un mecanismo de ajuste de la serie de Ingresos Mínimos garantizados equivalente o superior al del Caso Base o que se acuerde con las Acreditantes una solución alternativa.

La novación anterior determinó la suscripción de un contrato de obras adicionales (Nota 23).

El 27 de febrero de 2013 se suscribe la cuarta novación modificativa no extintiva del contrato de crédito, cuyas modificaciones fundamentales se detallan a continuación:

- Que con fecha 25 de octubre de 2012, Globalvía Inversiones, S.A., como comprador y Soares da Costa Concesores SPGS, S.A. como vendedor otorgaron un contrato de compraventa del cual Globalvía Inversiones, S.A. adquirió el 100% del capital social de Infraestructura SDC Costa Rica, S.A.
- Que P.I. Promotora de Infraestructuras, S.A. (sociedad participada al 100% por Globalvía Inversiones, S.A.), como comprador y Sacyr Concesiones, S.L. como vendedor suscribieron un contrato de compraventa, en donde, P.I. Promotora de Infraestructuras, S.A. adquirió el 100% del capital social de SyV CR Valle del Sol, S.A.
- Autopistas del Sol está participada (i) de modo directo por P.I. Promotora de Infraestructuras S.A, SyV CR Valle del Sol, S.A, Infraestructuras SDC Costa Rica, S.A. y M&S DI-M&S Desarrollos Internacionales, S.A. propietarios de un 35%, un 35%, un 17% y de un 13% del capital social de la misma, respectivamente, (ii) de modo indirecto por Globalvía Inversiones, S.A. propietario del 100% del capital social de la misma.
- Globalvía Inversiones, S.A. pasa a ser el único Accionista Indirecto.
- La Acreditada podrá suscribir con cualquier otra sociedad un Contrato de Operación y Mantenimiento para la autopista y debe hacer que éste sea otorgado con cualquier otra sociedad perteneciente al grupo al que pertenezca Globalvía Inversiones, S.A.

El 19 de diciembre de 2013 se suscribe la quinta novación modificativa no extintiva del contrato de crédito, cuyas modificaciones fundamentales se detallan a continuación:

- Modifica la definición de "Fecha Límite de Recepción Definitiva" y la indica para el 30 de setiembre de 2014.
- Modificación de la fecha de disposición del saldo de la Cuenta de Última Disposición, cuyo límite se establece como la primera fecha entre: i) el 31 de marzo de 2015; ii) fecha en que se produzca la resolución o declaración de vencimiento anticipado del Crédito.

El contrato entraría en vigor en el momento que se cumplieran las condiciones suspensivas:

- Que MIGA (Multilateral Investment Guarantee Agency), haya aprobado el contenido del Quinto contrato de Novación.
- Que se haya otorgado un contrato de novación modificativa no extintiva del contrato de fideicomiso en términos satisfactorios para la totalidad de Entidades Acreditantes, que recogería entre otras, aquellas modificaciones necesarias para armonizar el contrato de fideicomiso con el Quinto Contrato de Novación.

Igualmente se autorizó a realizar las siguientes distribuciones permitidas:

- **Primera Distribución** - Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de cumplimiento de las Condiciones Suspensivas, la Acreditada podrá realizar una primera distribución a los Accionistas Directos por importe máximo de US\$15,000,000.
- **Segunda Distribución** - Dentro del mes de setiembre del 2014, el menor de los importes siguientes: (i) US\$5 millones o (ii) aquella cantidad que, en la fecha de realización de la segunda distribución, tras haberse dotado las Cuentas del Proyecto hasta los límites establecidos en el Contrato de Crédito, haga que la Cuenta Principal en Dólares USA mantenga un saldo equivalente a, al menos, la suma de los Servicios de la Deuda correspondientes a los meses de noviembre del 2014, mayo del 2015, noviembre del 2015 y mayo del 2016. Además la Compañía deberá cumplir con condiciones suspensivas.

Para la primera distribución además deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Que el Agente haya recibido del Fiduciario una certificación por escrito, a satisfacción de la totalidad de las Entidades Acreditantes, en la que se acredite que las Cuentas del Proyecto están íntegramente dotadas conforme a lo previsto en el Contrato de Crédito.
- Que no se haya producido cualquiera de las causas de vencimiento anticipado contempladas en el Contrato de Crédito o el Contrato de Concesión o en el Contrato de Cobertura y que la distribución no haga incurrir a la Acreditada en alguno de dichos supuestos y;
- Que el RCSD calculado sobre las cuentas anuales cerradas y auditadas correspondientes al ejercicio de doce (12) meses finalizado el 31 de diciembre de 2012 sea igual o superior a 1.15x (Nota 20s).

Durante el período 2015, se da la sexta novación del crédito, cuyas modificaciones fundamentales son:

- La extensión de la fecha límite de "Puesta en Servicio" bajo el contrato de financiación hasta el 5 de diciembre de 2016.
- Modificación de la fecha de disposición del saldo de la Cuenta de Última Disposición, cuyo límite se establece como la primera fecha entre: (i) el 31 de marzo de 2017 o (ii) la fecha en que se produzca la resolución o declaración de vencimiento anticipado del Crédito.

Igualmente se autoriza a realizar las siguientes Distribuciones Pre-Autorizadas:

- Autorización para realizar 5 distribuciones en cada una de las siguientes fechas: dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la fecha de efectividad del sexto contrato de novación del contrato de crédito y dentro de los cinco (5) días naturales siguientes al 31 de mayo de 2015, 30 de noviembre de 2015, 31 de mayo de 2016 y 30 de

noviembre de 2016 a los accionistas de la Acreditada en forma de dividendos, disposiciones de reservas, prima de emisión o su equivalente conforme a normativa contable aplicable en Costa Rica, por todo el importe que se encuentre en caja superior a US\$31,961,362, siempre que se haya cumplido con las Condiciones Suspensivas para realizar Distribuciones Pre-Autorizadas. Dichas distribuciones deberán de realizarse entre el período de tiempo comprendido entre la fecha de firma de la documentación bajo la que se formalice la solicitud de la Acreditada y el 5 de diciembre de 2016.

Las condiciones suspensivas para realizar las Distribuciones Pre-Autorizadas son:

- Que las cuentas de reserva de la Acreditada se encuentren íntegramente dotadas.
- Que la suma del saldo depositado en (1) la Cuenta Principal en Dólares USA, (2) el contravalor en Dólares USA del saldo depositado en la Cuenta Principal en Colones Costarricenses y (3) el contravalor en Dólares USA del saldo depositado en la Cuenta de Operación, con carácter inmediatamente posterior a la distribución correspondiente, ascienda a, al menos, US\$31,961,362.
- Que el RCSD calculado sobre las cuentas anuales cerradas y auditadas correspondientes al ejercicio de doce (12) meses finalizado el 31 de diciembre del año anterior al que se realice la distribución correspondiente sea igual o superior a 1.15x.
- Que no se haya producido cualquiera de las causas de resolución anticipada contempladas en el Contrato de Crédito o el Contrato de Concesión o en el Contrato de Cobertura y que la distribución no haga incurrir a la Acreditada en alguno de dichos supuestos.

Finalmente, durante el mes de diciembre de 2016, se firma el contrato de declaración de puesta en servicio y otros acuerdos, en el que se da por cumplidas, mediante enmienda del contrato de crédito, las condiciones indicadas en la definición de "Puesta en Servicio o Puesta en Servicio de la Autopista".

Las Partes acuerdan satisfacer la Condición Pendiente de Cumplimiento de modo alternativo a lo previsto en el Contrato de Crédito mediante el mantenimiento de un saldo mínimo depositado por importe de US\$7.925.000, el cual permanecerá en todo caso indisponible para la Acreditada durante toda la vida de la Financiación y que quedará en todo caso afecto al pago del Servicio de la Deuda cuando el Cash Flow Disponible para el Servicio de la Deuda de cualquier ejercicio social sea insuficiente para hacer frente al mismo

Las Entidades Acreditantes proceden a levantar las garantías otorgadas por los Accionistas Directos, el Accionista Indirecto y el Garante al amparo de los Contratos Financieros cuyo plazo estaba ligado al referido hito de la Puesta en Servicio de la Autopista, subsistiendo hasta su respectivo vencimiento el resto de obligaciones, compromisos y garantías otorgadas por los Accionistas Directos, el Accionista Indirecto y el Garante bajo los Contratos Financieros cuyo plazo no esté ligado a que se haya producido la Puesta en Servicio del Proyecto.

Estas novaciones adicionalmente han supuesto la suscripción en paralelo de las novaciones de los contratos de: fideicomiso (Nota 21) y asunción de compromisos y obligaciones (Nota 22).

21. FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DEL PROYECTO DE CONCESIÓN SAN JOSÉ - CALDERA

El 20 de diciembre de 2007, la Compañía y sus accionistas suscribieron un Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Administración de Cuentas, según se detalla abajo:

Fideicomitentes: Autopistas del Sol, S.A.
P.I. Promotora de Infraestructuras, S.A.
SyV CR Valle del Sol, S.A.
Infraestructuras SDC Costa Rica, S.A.
M&S DI-M&S Desarrollos Internacionales, S.A.

Fideicomisarias: Bankia SAU y BCIE

Fiduciario: Scotiabank de Costa Rica, S.A.

Las principales cláusulas de dicho contrato son las siguientes:

- a. **Objeto del Contrato** - Que los fideicomitentes garanticen con los bienes fideicometidos, el crédito otorgado por las Fideicomisarias a Autopistas del Sol, S.A. y el contrato de cobertura (Nota 24).
- b. **Bienes Fideicometidos** - Los fideicomitentes traspasan en propiedad fiduciaria los siguientes bienes y derechos:
 - Ingresos/flujos provenientes del cobro de peaje y de la garantía de ingresos mínimos.
 - Flujos de ingresos derivados de los contratos comerciales del proyecto.
 - Las cuentas del proyecto (Nota 20).
 - Indemnizaciones pagadas a los fideicomitentes.
 - Acciones de la sociedad concesionaria (Nota 16).
 - Contrato de asunción de compromisos y obligaciones (Nota 22).
- c. **Administración e Inversión del Patrimonio en Fideicomiso** - El Fiduciario únicamente podrá disponer de las cantidades existentes en las cuentas del Fideicomiso para realizar inversiones del siguiente tipo: Bonos del Tesoro de los Estados Unidos y depósitos bancarios en bancos del Sistema Bancario Nacional con un vencimiento máximo de noventa días en dólares. En todo caso, las inversiones nunca deberán tener un plazo de vencimiento superior a seis meses.

Última Novación Contrato de Asunción de Compromisos y Obligaciones -

- **Obligaciones del Accionista Indirecto** - Se obliga a mantener en todo momento una participación directa o indirecta de, al menos, un 51% en el capital social (i) de la Acreditada y (ii) de la sociedad operadora de la autopista.
- **Garantía Otorgada por el Garante ("FCC Construcción, S.A.")** - El Garante garantiza frente a las entidades financieras incondicional e irrevocablemente y solidariamente con P.I. Infraestructuras, S.A. y M&S DI-M&S Desarrollo Internacionales, S.A., todas las obligaciones de pago y aportación de las mismas, hasta el cumplimiento de estas.

- *Garantía Otorgada por el Accionista Indirecto (Globalvía Inversiones, S.A.)* - El Accionista Indirecto garantiza frente a las entidades financieras incondicional e irrevocablemente y solidariamente con SyV CR Valle del Sol, S.A. e Infraestructuras SDC Costa Rica, S.A., todas las obligaciones de pago y aportación de las mismas, hasta el cumplimiento de estas, quedando canceladas las garantías de Sacyr, Vallehermoso, S.A., Grupo Soares Da Costa, SGPS, S.A.

22. CONTRATO DE ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

Como parte del contrato de crédito suscrito con el BCIE y Bankia SAU (“las Entidades Financiadoras”) (Nota 20), la Compañía firmó el “Contrato de Asunción de Compromisos y Obligaciones”, el 20 de diciembre de 2007. Dicho contrato fue modificado mediante contratos de Novación modificativa no extintiva suscritos con fecha 1º de diciembre de 2008, 13 de setiembre de 2011 y 2 de agosto de 2012, 27 de febrero de 2013 y 19 de diciembre de 2013. Mediante este contrato, los accionistas directos (P.I. Promotora de Infraestructura, S.A., SyV Valle del Sol, S.A., Infraestructura SDC Costa Rica, S.A. y M&S DI-M&S Desarrollos Internacionales, S.A.) e indirecto en febrero del 2013 (Globalvía Inversiones, S.A.) de la Compañía así como FCC Construcción, S.A., asumen una serie de obligaciones ante las entidades financiadoras.

Seguidamente se detallan los principales aspectos de dicho contrato:

- a. Los accionistas directos deben mantener su participación accionaria en el capital social de la Compañía en los mismos porcentajes que actualmente ostentan, hasta la puesta en servicio de la Autopista, y posteriormente, P.I. Promotora de Infraestructuras, S.A. y SyV CR Valle del Sol, S.A. deben mantener de modo directo y conjunto una participación de, al menos, el 51% en el capital de la Compañía, salvo que la mayoría de las Entidades Financiadoras autoricen la reducción de su participación por debajo de dicho porcentaje.
- b. La Acreditada podrá suscribir con cualquier otra sociedad un contrato de operación y mantenimiento para la autopista y debe hacer que éste sea otorgado con cualquier otra sociedad perteneciente al grupo al que pertenezca Globalvía Inversiones, S.A.
- c. Los accionistas directos no deben constituir ni permitir que se constituya ninguna prenda o embargo sobre sus acciones en el capital social de la Compañía, salvo los constituidos en garantía de esta financiación.
- d. Los accionistas directos deben aportar fondos a la Compañía de modo que ésta mantenga en todo momento hasta la Puesta en Servicio de la Autopista, un ratio mínimo de Fondos Propios/Fondos Ajenos de 25/75. Al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, la Compañía cumple con esta cláusula.
- e. En el supuesto que se produzca la resolución del Contrato de Crédito por causas imputables a la Compañía, a la Constructora San José - Caldera CSJC, S.A. (Nota 26) o a cualquiera de los Accionistas como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de ellos, bajo cualquiera de los documentos financieros o contratos del Proyecto, antes de la puesta en servicio, los Accionistas se obligan a reembolsar a las Entidades Financiadoras los importes que la Compañía adeudara a las mismas por cualquier concepto bajo dichos documentos, al primer requerimiento que al efecto les realice el agente designado (BCIE).
- f. La responsabilidad de los accionistas directos es mancomunada, respondiendo cada uno de las cantidades comprometidas a portar a la Acreditada y de las cantidades adecuadas a la Entidades Financieras en igual proporción a la participación que cada uno de ellos ostente.

- g. Dentro de las obligaciones de informar de la Compañía, ésta ha notificado a los Acreditantes la concesión de la Puesta en Servicio Definitiva de las Secciones I y III. La concesionaria obtuvo en julio del 2015 la Puesta en Servicio Definitiva de la Sección II.
- h. Para efectos de las garantías otorgadas al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, el contrato las señala como se detalla:
- FCC Construcción, S.A., garantiza frente a las Entidades Financiadoras, incondicional e irrevocablemente a primer requerimiento del BCIE, y solidariamente con P.I. Promotora de Infraestructuras, S.A. y M&S DI-M&S Desarrollos Internacionales, S.A., todas las obligaciones de pago y/o aportación que las mismas contraen por medio del contrato de préstamo, en sus mismos términos, plazos y condiciones, respondiendo FCC Construcción, S.A. por el total de las obligaciones garantizadas en igual modo y forma que P.I. Promotora de Infraestructuras, S.A. y M&S DI-M&S Desarrollos Internacionales, S.A. hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.
 - Globalvía Inversiones, S.A., garantiza frente a las Entidades Financiadoras, incondicional e irrevocablemente a primer requerimiento del BCIE, y solidariamente con SyV CR Valle del Sol, S.A. e Infraestructuras SDC Costa Rica, S.A., todas las obligaciones de pago y/o aportación que ésta contrae por medio del contrato de préstamo, en sus mismos términos, plazos y condiciones, respondiendo SyV CR Valle del Sol, S.A. e Infraestructuras SDC Costa Rica, S.A. por el total de las obligaciones garantizadas en igual modo y forma que SyV CR Valle del Sol, S.A. hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.
 - Globalvía Inversiones, S.A., garantiza frente a las Entidades Financiadoras, incondicional e irrevocablemente a primer requerimiento del BCIE, y solidariamente con Infraestructuras SDC Costa Rica, S.A., todas las obligaciones de pago y/o aportación que ésta contrae por medio del contrato de préstamo, en sus mismos términos, plazos y condiciones, respondiendo Grupo Soares Da Costa, SGPS, S.A. por el total de las obligaciones garantizadas en igual modo y forma que Infraestructuras SDC Costa Rica, S.A. hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

23. CONTRATO DE OBRAS ADICIONALES

El 25 de octubre de 2012 se suscribió el contrato de obras adicionales, con suministro de materiales bajo la modalidad de llave en mano con precio alzado y plazo cerrado, desglosadas a continuación: a) estructura intercambio de El Coyol, b) muro de escollera y protección del talud del p.k. 45+800 al p.k. 46+100, c) muro de escollera y protección del talud del p.k. 47+200 al p.k. 47+600 y d) pantalla de pilotes y soil nailing p.k. 46+850.

La suscripción se efectuó cumpliendo los requisitos establecidos en la novación del contrato de crédito (Nota 20). Dicho contrato revela las actuaciones descritas, adicionales al contrato marco de construcción suscrito el 18 de diciembre de 2007.

El precio establecido fue de US\$5,505,304 y fue desembolsado el 7 de noviembre de 2012 a partir de la disposición del crédito realizada.

24. CONTRATO MARCO DE OPERACIONES FINANCIERAS (CONTRATO DE COBERTURA)

El 20 de diciembre de 2007, la Compañía suscribió un Contrato Marco de Operaciones Financieras con Bankia SAU, cuyo objeto fue constituir una operación de cobertura de tasa de interés a plazo de tipo fijo (en inglés: "Interest Rate Swap"). Mediante este contrato, la Compañía estableció con dicha entidad una tasa fija del 4.915%, de forma tal que independientemente de cómo se comporte la tasa

LIBOR a seis meses (tasa pactada en la operación de crédito - Nota 20, la Compañía pagará la tasa fija establecida). La fecha de inicio de dicho contrato es el 10 de enero de 2008 y vence el 30 de noviembre de 2023. Al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, los saldos de US\$17,837,840, US\$24,831,521 y US\$28,010,261, respectivamente, en la cuenta de otros pasivos financieros corresponden al valor razonable del pasivo producto del contrato de cobertura antes citado.

El valor razonable de las permutas de la tasa de interés al final del período sobre el que se informa se determina descontando los flujos de efectivo futuros utilizando las curvas al final del período sobre el que se informa y el riesgo de crédito inherente en el contrato.

La siguiente tabla detalla los importes del capital nocional y los términos restantes del contrato de tasa de interés pendiente al final de los períodos informados (cifras en miles):

	Tasa de Interés Fija Contratada	2016		2015		2014	
		Valor Nocional del Capital	Valor Razonable	Valor Nocional del Capital	Valor Razonable	Valor Nocional del Capital	Valor Razonable
1 año o menos	4,92%	152,991	4,389	157,790	6,085	170,672	3,947
De 1 a 2 años	4,92%	139,166	3,840	146,078	4,623	157,790	9,415
De 2 a 5 años	4,92%	129,020	7,262	112,815	9,116	124,072	10,158
5 o más años	4,92%	85,871	2,347	52,349	5,008	52,439	4,490
Contrato de cobertura			17,838		24,832		28,010

La permuta de tasa de interés se liquida semestralmente.

Este contrato está bajo la jerarquía de Valor Razonable Nivel 2, que es el uso de flujo de efectivo descontado. Los flujos de efectivo futuros se estiman en función de tasas de interés de contratos de futuros (de curvas de rendimiento observables al final del período sobre el que se informa) y tasas de interés de contrato, descontadas a una tasa que refleja el riesgo de crédito de varias contrapartes.

El contrato de permuta de tasa de interés por medio del cual se intercambian los importes de intereses a la tasa variable por importes de intereses a la tasa fija se designan como coberturas de flujo de efectivo con el fin de reducir la exposición de flujo de efectivo de la Compañía que resulta de las tasas de interés variables sobre los préstamos.

25. FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS

El 23 de noviembre de 2007, la Compañía suscribió un “Contrato de Fideicomiso para la Administración de las Pólizas de Seguros del Contrato de Concesión de Obra con Servicio Público de la carretera San José - Caldera” (“Contrato de Concesión”). Los sujetos del Contrato son:

Fideicomitente:	Consejo Nacional de Vialidad
Fiduciario:	Banco de Costa Rica
Fideicomisario Principal:	Autopistas del Sol, S.A. (el Concesionario)
Fideicomisario Secundario:	Consejo Nacional de Vialidad (“CONAVI”)

El objetivo principal del contrato es proporcionar un mecanismo financiero ágil, transparente y eficiente, para la recepción, administración, inversión y desembolso de los dineros girados al Fiduciario por parte del Instituto Nacional de Seguros (INS) por concepto de indemnizaciones, producto de pólizas debidamente constituidas en esa entidad, destinadas a cubrir un eventual siniestro en el Contrato de Concesión, de manera que dichos recursos se destinen irrevocablemente a la reconstrucción o reposición de la obra asegurada por parte del Concesionario, para lo cual los montos correspondientes serán, previa autorización expresa y por escrito del Fideicomitente, entregados a éste para que pueda cumplir con sus obligaciones contractuales, mediante el procedimiento de pago establecido al efecto.

El plazo del contrato de fideicomiso es igual al plazo del Contrato de Concesión más el plazo necesario para la liquidación y finiquito del fideicomiso, plazo que no podrá exceder de 30 años.

26. CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

El 18 de diciembre de 2007, la Compañía suscribió un contrato con la Constructora San José Caldera CSJC, S.A. (“la Constructora”) (empresa relacionada) para el diseño y ejecución de las obras con suministro de materiales, objeto del contrato de Concesión San José - Caldera. La Constructora ejecutará o hará que se ejecuten, con autonomía técnica y administrativa pero en todo caso bajo la supervisión de la Compañía y del Consejo Nacional de Concesiones (CNC), todos los trabajos y servicios necesarios para el diseño y construcción de las obras descritas y especificadas en el Contrato de Concesión y sus Addendums. A continuación se detallan las principales cláusulas de este contrato:

- a. El contrato se rige por el principio de “back to back” respecto a los derechos y obligaciones asumidas por la Compañía frente al CNC, en relación con aquellas cuestiones relacionadas con la actividad de construcción del Contrato de Concesión. En este sentido, salvo que expresamente se establezcan obligaciones o derechos diferentes en el Contrato, la Constructora ostentará frente a la Compañía, los mismos derechos y obligaciones que ésta ostente frente al CNC.
- b. El contrato se pacta por el sistema comúnmente denominado en el mercado como “llave en mano”, es decir por precio o suma alzada y plazo cerrado.
- c. El precio del contrato es por US\$229,924,319.
- d. La Compañía entregará a la Constructora un anticipo del 20% sobre el precio mencionado en el punto anterior, contra la entrega por parte de la Constructora y a favor de la Compañía un aval por dicho importe, ejecutable en el supuesto de que se produjera el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Constructora en virtud del Contrato. Dicho anticipo será deducido, de manera proporcional, de las certificaciones de obras que se realicen. Al 31 de diciembre de 2016 y 2015 no se habían realizado anticipos. Al 31 de diciembre de 2014 los anticipos efectuados a la Constructora ascendían a US\$112,582. (Nota 14).
- e. A partir de la orden de inicio (8 de enero de 2008), el precio acordado se abonará por mensualidades en función del avance efectivo de los trabajos, justificados en una certificación o estado de pago de los trabajos efectuados que la Constructora presentará a la Compañía dentro de los cinco primeros días naturales de cada mes.
- f. El plazo máximo para la construcción de las obras es de 30 meses contados a partir de la Orden de Inicio (8 de enero de 2008). A la fecha de los estados financieros las obras han sido finalizadas y entregadas al Gobierno de Costa Rica, no obstante debido al atraso en la entrega de terrenos por parte de la Administración concedente no han podido entregarse la totalidad de las obras.

- g. La Constructora asumirá el costo de las garantías de construcción y garantías ambientales (Nota 28).
- h. Si por circunstancias ajenas a la Constructora e imputables a la Compañía o al CNC se produjeran retrasos o sobrecostos de construcción, la Constructora tendrá derecho a reclamar a la Compañía los daños y perjuicios que se produjeran.
- i. La Constructora no podrá ceder este contrato, salvo autorización expresa tanto de la Compañía como del CNC. No obstante, manteniendo su responsabilidad en toda la extensión contemplada por el Contrato, podrá subcontratar partes del mismo con terceros, siempre que no se contravenga con ello lo dispuesto en la legislación costarricense, el Cartel de Licitación y el Contrato de Concesión.
- j. Las sociedades Desarrollo y Construcción DEYCO CRCA, S.A., SACYR Construcción Costa Rica, S.A., Soares Da Costa - Construcao S.G.P.S. y FCC Construcción Costa Rica, S.A. (anteriormente M&S Compañía Constructora de San José (Meco - Santa Fe), S.A.) ("los Accionistas Directos"), en su condición de accionistas de la Constructora, garantizan solidariamente con la Constructora todas las obligaciones de pago que la Constructora contrae por medio del contrato, en los mismos términos, plazos y condiciones, respondiendo cada uno de los Accionistas Directos por las obligaciones garantizadas mancomunadamente, de conformidad con su participación en el capital social de la Constructora. Asimismo, la sociedad Globalvía Inversiones, S.A. ("Accionista Indirecto"), garantiza las obligaciones asumidas por los Accionistas Directos.

El 17 de noviembre de 2016 la Compañía ha procedido con la suscripción del finiquito con la Constructora San José Caldera CSJC, S.A. del contrato de construcción, los principales acuerdos alcanzados son:

- Que la Compañía ha cumplido con las obligaciones de pago reguladas en el contrato de obra, haciendo entrega a favor de la Constructora San José Caldera CSJC, S.A. de US\$3,000,000, en concepto de pago de las cantidades adeudadas en virtud del contrato de obra.
- La Constructora San José Caldera CSJC, S.A. otorga finiquito total, amplio, irrevocable y definitivo de las obligaciones asumidas por la Sociedad en el contrato de obra, renunciando expresamente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial.
- La Constructora San José Caldera CSJC, S.A., hace entrega a la Compañía de un certificado, con el cual declara que la Compañía ha cumplido íntegramente con sus obligaciones. Asimismo, Constructora San José Caldera CSJC, S.A. renuncia expresamente a cualquier reclamación frente a la Compañía.
- La Compañía manifiesta y declara, salvo por lo que respecta a los vicios ocultos y las contingencias del constructor que deberán ser debidamente subsanadas e indemnizadas por la constructora, haber recibido las obras objeto del contrato de obra, debidamente ejecutadas.

27. CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN AL CONVENIO COMPLEMENTARIO No.1

El día 1º de diciembre de 2008, la Compañía suscribió con la Constructora San José Caldera CSJC, S.A. ("la Constructora") (empresa relacionada) un addendum al Contrato de Construcción firmado el 18 de diciembre de 2007 (Nota 26), para la realización de las obras incluidas en el Convenio Complementario No.1 del Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos para la Carretera San José-Caldera (Nota 18). Las principales cláusulas de este contrato se detallan a continuación:

- a. La Constructora será la responsable en la realización de las obras incluidas en el Convenio Complementario No.1 del Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos.

- b. Desde el momento en que la Administración Concedente realice las cancelaciones acorde con el Informe de estimación mensual a la Concesionaria, esta última a su vez deberá pagársela a la Constructora en el plazo más breve posible.
- c. El plazo y monto de este contrato corresponde al establecido en el Convenio Complementario No.1 del Contrato de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos para la Carretera San José - Caldera, o sea US\$34,000,743 y un plazo de doce meses, el cual se cumplió en julio del 2010 (Nota 18). Al mes de enero del 2010, las obras del convenio complementario habían finalizado; sin embargo, la Compañía no ha dado por finiquitado este contrato debido a que no se ha realizado la certificación de finalización de obras, la cual es un requisito para dar por concluidas y entregadas los trabajos realizados.

28. GARANTÍAS

De acuerdo con los términos del Contrato de Concesión (Nota 17), el Concesionario debe rendir las siguientes garantías:

- a. **Garantía de Cumplimiento** - Al 31 de diciembre de 2007, el concesionario había otorgado una garantía de cumplimiento por US\$6,250,000 ante el Consejo Nacional de Concesiones. El 23 de enero de 2008, el Consejo Nacional de Concesiones devolvió esta garantía de cumplimiento cuyo vencimiento se produjo cuando se autorizó la orden de inicio de la obra.
- b. **Garantía de Construcción** - El Addendum No.5 firmado el 4 de octubre de 2007 establece que la garantía de la construcción debe cubrir el 10% de la inversión en obra civil del proyecto. El costo estimado de la inversión en obra civil aprobado por el Consejo Nacional de Concesiones fue de US\$229,900,000. La garantía por un monto de US\$22,992,000 fue constituida a favor del Consejo Nacional de Concesiones el 31 de diciembre de 2007. Esta garantía fue aportada por la empresa Constructora San José - Caldera CSJC, S.A., de conformidad con lo establecido en el contrato de construcción (Nota 26). A la fecha de los estados financieros, todas las garantías de construcción fueron devueltas.
- c. **Garantía de Explotación** - Las garantías de explotación tendrán una vigencia igual al período de explotación. Al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014 la Compañía había extendido garantías de explotación, las cuales habían sido asumidas por los accionistas de la Compañía. Al 31 de diciembre de 2016, las garantías descritas están constituidas por la suma de US\$276,600 (US\$26,400 del Convenio Complementario, US\$46,300 del sector I, US\$126,400 del sector II y US\$77,500 del sector III), importe notificado por el Consejo Nacional de Concesiones, a vencer el 29 de abril mayo de 2017.
- d. **Garantía Ambiental** - El 4 de diciembre de 2007 se constituyó la garantía ambiental a favor del Ministerio de Energía y Minas (MINAE) por un monto de US\$1 millón, la cual fue aportada por la empresa Constructora San José - Caldera CSJC, S.A., de conformidad con lo establecido en el contrato de construcción (Nota 26g). Durante el período 2011, la garantía ambiental fue ajustada por el MINAE a US\$2.3 millones, al 31 de diciembre de 2016, se mantiene dicha cifra como garantía a vencerse el 7 de mayo de 2017.
- e. **Otras Garantías** - Se constituyó garantías a favor del Consejo Nacional de Concesiones por US\$446,937 como requisito para acogerse al mecanismo de Ingresos Mínimos Garantizados para el ejercicio 2017. Igualmente se aportaron garantías por un total de US\$174,478 garantizando las obras por ejecutar detalladas en el Addendum No.6.

El detalle de las garantías es el siguiente:

	Garantía	Vencimiento
Sección I	46,300	29-Abr-17
Sección II	126,400	29-Abr-17
Sección III	77,500	29-Abr-17
Convenio complementario	26,400	29-Abr-17
Ambiental	2,300,000	07-May-17
Ingreso Mínimo Garantizado 2017	446,937	31-Dic-17
Adendum 6	174,478	31-Mar-17
Total	3,198,015	

29. ORDEN DE INICIO

El 8 de enero de 2008, el Consejo Nacional de Concesiones emitió la Orden de Inicio de obras y, en consecuencia la Compañía tenía un plazo de 30 meses a partir de esa fecha para efectuar la construcción de la obra.

30. CONTRATO SUSCRITO CON EL BANCO DAVIVIENDA

El contrato de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos para la Carretera San José Caldera, incluye como uno de los medios de pago el Tele peaje, el cual se define como un sistema que permite pagar el peaje sin necesidad de detenerse, por medio de un dispositivo electrónico llamado "tag" que se instala en el interior del vehículo. Por lo tanto, la concesionaria requiere de un banco comercial que se encargue de la logística de distribución, personalización y mantenimiento de los tags y de la gestión de cobro de los mismos.

El día 11 de diciembre de 2008, la Compañía firmó el contrato para la logística de distribución y mantenimiento de los tags y de la gestión de cobro de las transacciones de tele peaje de la Carretera San José - Caldera, con el Banco Davivienda, el cual fue puesto en marcha en el mes de agosto del 2009.

Las principales cláusulas de este contrato se detallan a continuación:

- El Banco Davivienda proveerá y distribuirá los tags a los usuarios y efectuará el proceso de cobro y liquidación de los montos de peaje, ya sea a través de sus propias cuentas o a través del medio de pago que se defina en el contrato entre el usuario u otros bancos y operadoras de tarjetas de crédito y el Banco Davivienda para abonárselos a la Concesionaria.
- El contrato tenía una vigencia de 5 años a partir del 11 de diciembre de 2008 y en fecha 25 de junio de 2013 se firmó una addendum ampliando el plazo por cinco años más hasta el 12 de diciembre de 2018.
- El Banco Davivienda devengará una comisión que se determinará en función de la cantidad de tags vendidos anualmente. En los primeros tres años de servicios la misma oscilará entre 0.4% y 0.8%, y en los años cuatro y cinco entre 0.5% y 1%.

Obligaciones de la Concesionaria -

- Instalación del peaje físico en la autopista, que permita la transacción por medio del tag sin la detención del vehículo.

- b. Desarrollo e instalación de sistema informático de verificación y registro de los tránsitos realizados, asociados a los tags.
- c. Apoyar técnicamente al Banco en la puesta en marcha del sistema necesario para el funcionamiento de la plataforma en conformidad con la concesión.
- d. Entregar al banco información estadística de las transacciones con tag en la autopista.
- e. Mantener la exclusividad en la distribución de tags y la gestión de cobro con el Banco. Durante el 2010, se presentó por parte del Banco Davivienda el incumplimiento de algunas cláusulas contractuales, lo cual generó la pérdida de exclusividad en la distribución y gestión de los Tags.
- f. Poner a disposición del Banco a más tardar 30 días hábiles desde la fecha en que se generaron las transacciones en la autopista, la lista de transacciones con Tag autorizados que se han generado en las plazas de peaje de la autopista en un período de tiempo.
- g. Poner a disposición del Banco, en un plazo no superior de 30 días hábiles, el registro fotográfico de la transacción, en caso de reclamación del usuario.

Obligaciones del Banco Davivienda -

- a. Habilitar un call center para atender consultas y reclamaciones de los usuarios del tag.
- b. Iniciar la distribución de tags al usuario a partir del día 15 de febrero de 2009.
- c. Poner en funcionamiento no más tarde del 1° de junio de 2009, un sistema de tag de prepago con cargo automático a cuenta o tarjeta de otro banco, con el fin de extender el servicio a usuarios de otros bancos que lo deseen. Las entidades seleccionadas deberán contar con el visto bueno de Autopistas del Sol, S.A.
- d. Asumir el costo de los tag incluyendo sus respectivos impuestos, así como todos los costos asociados a su distribución y publicidad.
- e. Realizar el pago a Autopistas del Sol, S.A. correspondiente a las transacciones de los propietarios de los tags dentro del día hábil siguiente a la recepción de la información de las transacciones enviadas por Autopistas del Sol, S.A. al Banco.

31. CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE QUICK PASS SUSCRITO CON ETC PEAJE ELECTRÓNICO, S.A.

El contrato de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos para la Carretera San José-Caldera, incluye como uno de los medios de pago, el tele-peaje, el cual se define como un sistema que permite pagar el peaje sin necesidad de detenerse, por medio de un dispositivo electrónico que se instala en el interior del vehículo. Dado al crecimiento de las operaciones de la Compañía, la concesionaria ha requerido expandir este servicio a los clientes, ofreciéndolo en la mayor variedad de entidades bancarias posible, es por ello que el día 27 de mayo de 2010, se firma este contrato con el fin de que ETC Peaje Electrónico, S.A. se encargue de la logística de distribución, personalización y mantenimiento los "QUICK PASS" y de la gestión de cobro de los mismos. Este contrato tiene una vigencia de cinco años luego de su firma, y es renovable por períodos iguales.

Las principales cláusulas de este contrato se detallan a continuación, donde ETC Peaje Electrónico, S.A., se compromete a:

- a. Suscribir convenios de distribución y cobro con los emisores, para que estos coloquen los QUICK PASS con sus clientes.

- b. Recibir diariamente las transacciones de crédito y débito de los cobradores del QUICK PASS, y distribuirlas a los emisores, para su gestión de cobro a usuarios.
- c. Recibir diariamente de los emisores la lista de los estados de cuenta de los QUICK PASS, para su consolidación e informe a Autopistas del Sol, S.A. u otro afiliado.
- d. Suscribir acuerdos con bancos estatales, previamente aprobados y autorizados por Autopistas del Sol, S.A., a fin de que los emisores autoricen al mismo a debitar o acreditar sus cuentas, a partir de las instrucciones giradas por ETC, o la Compañía, en caso de que ETC incumpla sus instrucciones.
- e. Firmar acuerdos de aceptación con otros establecimientos afiliados, para la incorporación de QUICK PASS, como medio de pago, con autorización de Autopistas del Sol, S.A.

Obligaciones de ETC -

- a. Firmar al menos 4 convenios, durante los siguientes 12 meses tras la firma de este contrato, con entidades con al menos el 30% del mercado en activos bancarios, siendo al menos uno un banco estatal, con al menos 150 sucursales.
- b. Firmar un convenio con una entidad, durante al menos los primeros 90 días posteriores a la firma del contrato.
- c. Poner en funcionamiento con una entidad pública con al menos 150 sucursales en todo el país, durante los primeros 6 meses.
- d. Iniciar con la primera entidad, luego de los primeros 6 meses de firmado el contrato, con la distribución de los QUICK PASS.
- e. Importar y/o distribuir bajo su propio costo, los dispositivos de pago de las marcas autorizadas y avaladas por la Compañía.
- f. Realizar en forma diaria, las transacciones a fin de pagarles a los cobradores de QUICK PASS, antes de las 2 de la tarde, del día hábil siguiente, las transacciones respectivas.
- g. Recibir, procesar y clasificar los reclamos, para lo cual se desarrolla una aplicación, la cual debe afectar la liquidación del día, en caso de ser necesario.
- h. Vender los dispositivos de pago a las entidades autorizadas, y llevar un registro detallado de esto.
- i. Desarrollar e instalar el sistema para el tratamiento de su facturación y cobro.
- j. Incorporar en los contratos de los emisores una cláusula que los obligue a informar a los usuarios sobre los cargos con el QUICK PASS.
- k. Suministrar a la Compañía, durante la operación del contrato, cien QUICK PASS, al costo.
- l. Las entidades distribuidoras del QUICK PASS, deberán de coordinar con la Compañía, cualquier información brindada a los usuarios, mediante medios de comunicación.
- m. Incluir en los contratos de emisión, una distribución mínima de QUICK PASS.
- n. Emitir y entregar a la Compañía, una garantía bancaria incondicional por US\$5,000, para garantizar la entrega diaria y veraz de la información de las transacciones objeto del contrato. En caso de incumplirse tres veces en un mes, siendo la causa imputable a ETC, la Compañía podrá ejecutar la garantía, la cual debe ser renovada por ETC, si la misma no es renovada, la Compañía, podrá rescindir del contrato.

- o. Incorporar a los contratos con los emisores participantes, una cláusula que obligue a otorgar, una garantía bancaria incondicional a primer requerimiento a favor de la Compañía, por un monto mínimo de US\$10,000, el cual se revisará trimestralmente, para cumplir con el cálculo de la sumatoria de las transacciones de los últimos 90 días dividido entre noventa, multiplicado por tres. Lo anterior, es requisito para el inicio de las operaciones del emisor participante.

Obligaciones de Autopistas del Sol, S.A. -

- a. Reconocer a los emisores la comisión del monto cobrado, como retribución por el servicio de cobro. El cálculo debe ser entregado por ETC durante los primeros tres días hábiles del mes, y la Compañía deberá pagar los días 15, o el siguiente día hábil, siempre que la información sea suministrada por los sistemas de la Compañía.
- b. Autopistas del Sol, S.A. se compromete a no suscribir otro contrato con un alcance similar, en tanto que ETC no incumpla con sus obligaciones respecto a su inicio de operaciones.
- c. Mantener en buen estado el sistema electrónico que permite las transacciones por medio del QUICK PASS.
- d. Dar un trato preferente a los usuarios de QUICK PASS, siempre que las circunstancias no obliguen a la Compañía, al empleo de los carriles respectivos para cobro manual.
- e. Dar soporte a ETC durante la puesta en marcha y la operación de la plataforma de servicios.
- f. Elegir junto con ETC al proveedor de dispositivos de pago electrónico.

Derechos de ETC -

ETC tiene derecho a cobrar, a nombre de los emisores participantes, los importes de las comisiones por los servicios descritos en el contrato, las siguientes cantidades máximas, basadas en un monto total anual de transacciones con QUICK PASS:

- 0.80% para el tramo entre 0 y US\$2,000,000.
- 0.64% para el tramo entre US\$2,000,001 y US\$6,000,000.
- 0.56% para el tramo entre US\$6,000,001 y US\$8,000,000.
- 0.40% para el tramo mayor a US\$8,000,001.

A la fecha del informe de los estados financieros, se mantienen como emisores participantes de este contrato, al Banco Lafise, BAC San José, Banco Nacional de Costa Rica, Banco de Costa Rica, Banco Cathay, Banco Promérica, Scotiabank, Credix y Banco Crédito Agrícola de Cartago.

32. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Un resumen de las principales revelaciones acerca de los instrumentos financieros son los siguientes:

32.1 CATEGORÍAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, los instrumentos financieros de la Compañía se componen de la siguiente manera:

	2016	2015	2014
Efectivo	5,035,638	40,505,682	52,749,360
<u>Activos financieros (valuados al valor razonable):</u>			
Efectivo restringido	28,029,292	13,590,433	12,474,297
Activos financieros (valuados al costo amortizado):			
Equivalentes de efectivo	58,112	60,994	44,741
Inversiones mantenidas al vencimiento	-	-	555,629
Cuentas por cobrar	362,580	331,936	655,646
Cuentas por cobrar a compañías relacionadas	1,916	1,960	1,508
Documentos por Cobrar	104,101	208,203	-
Activo financiero - contrato de concesión	363,038,911	349,688,320	337,592,245
Total	396,630,550	404,387,528	404,073,426
Pasivos financieros:			
Al costo amortizado	210,906,161	222,993,469	231,085,774

Un resumen de los principales riesgos asociados a los instrumentos financieros antes detallados, y la forma en que la Compañía está administrando los riesgos se presenta a continuación:

- a. **Riesgo de Crédito** - Los instrumentos financieros que eventualmente sujetan a la Compañía al riesgo de crédito consisten principalmente de efectivo, efectivo restringido, equivalentes de efectivo, inversiones mantenidas al vencimiento y cuentas por cobrar. El efectivo, el efectivo y sus equivalentes, efectivo restringido e inversiones mantenidas al vencimiento se mantiene con instituciones financieras sólidas, es exigible a la vista y por lo general el riesgo es mínimo. Las cuentas por cobrar corresponden principalmente con entidades estatales y con compañías relacionadas las cuales no tienen riesgos en su recuperación, debido a la experiencia previa por parte de la Compañía con estas entidades.
- b. **Riesgo de Liquidez** - La Compañía requiere de fondos líquidos para su operación normal, para tal efecto, la Compañía recibe diariamente liquidez a través de la recaudación de los peajes. La Compañía realiza un monitoreo constante de sus flujos de efectivo y el análisis de calce de plazos, a efectos de atender sus obligaciones de corto y mediano plazo.

La recuperación esperada de los activos financieros al 31 de diciembre de 2016:

Activos Financieros	Tasa Interés	Menos de 1 Mes	2 Meses	De 3 Meses a 1 Año	Más de 1 Año	Total
Instrumentos que no generan Intereses	Entre 1.40% y 16.03%	-	468,597	-	-	468,597
Instrumentos que generan intereses		33,064,930	58,112	72,816,815	290,222,096	396,161,953
Total		33,064,930	526,709	72,816,815	290,222,096	396,630,550

La recuperación esperada de los activos financieros al 31 de diciembre de 2015:

Activos Financieros	Tasa Interés	Menos de 1 Mes	2 Meses	De 3 Meses a 1 Año	Más de 1 Año	Total
Instrumentos que no generan Intereses	Entre 1.40% y 15.02%	3,401,024	437,998	104,101	104,101	4,047,224
Instrumentos que generan intereses		50,695,091	60,994	70,467,218	279,221,102	400,444,405
Total		54,096,115	498,992	70,571,319	279,325,203	404,491,629

La recuperación esperada de los activos financieros al 31 de diciembre de 2014:

Activos Financieros	Tasa Interés	Menos de 1 Mes	2 Meses	De 3 Meses a 1 Año	Más de 1 Año	Total
Instrumentos que no generan Intereses	Entre 1.42% y 13.21%	3,131,781	655,646	-	-	3,787,427
Instrumentos que generan intereses		54,903,756	5,797,065	64,890,161	274,695,017	400,285,999
Total		58,035,537	6,452,711	64,890,161	274,695,017	404,073,426

Los pagos programados de los pasivos financieros al 31 de diciembre de 2016:

Pasivos Financieros	Tasa Interés	Menos de 1 Mes	2 Meses	De 3 Meses a 1 Año	Más de 1 Año	Total
Obligaciones que devengan intereses	4.915%	-	-	18,432,778	185,554,608	203,987,386
Obligaciones que no devengan Intereses		5,240,580	104,101	1,574,094	-	6,918,775
Total		5,240,580	104,101	20,006,872	185,554,608	210,906,161

Los pagos programados de los pasivos financieros al 31 de diciembre de 2015:

Pasivos Financieros	Tasa Interés	Menos de 1 Mes	2 Meses	De 3 Meses a 1 Año	Más de 1 Año	Total
Obligaciones que devengan intereses	4.915%	-	-	12,798,410	203,987,386	216,785,796
Obligaciones que no devengan Intereses		3,840,092	104,101	2,159,379	104,101	6,207,673
Total		3,840,092	104,101	14,957,789	204,091,487	222,993,469

Los pagos programados de los pasivos financieros al 31 de diciembre de 2014:

Pasivos Financieros	Tasa Interés	Menos de 1 Mes	2 Meses	De 3 Meses a 1 Año	Más de 1 Año	Total
Obligaciones que devengan intereses	4.915%	-	-	10,776,224	216,785,796	227,562,020
Obligaciones que no devengan Intereses		891,824	-	2,631,930	-	3,523,754
Total		891,824	-	13,408,154	216,785,796	231,085,774

- c. **Riesgo de Valor Razonable** - Los directores consideran que los importes en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos en los estados financieros consolidados se aproximan a su valor razonable.

La tabla que se muestra a continuación incluye un análisis de los instrumentos financieros que se valoran a valor razonable, clasificados por método de valoración.

La tabla que se muestra a continuación incluye

- **Nivel 1** - Precios de cotización (no ajustados) en mercados activos para activos y pasivos idénticos.
- **Nivel 2** - Datos distintos al precio de cotización incluidos dentro del Nivel 1 que sean observables para el activo o el pasivo, tanto directamente (esto es, los precios), como indirectamente (esto es, derivados de los precios).
- **Nivel 3** - Datos para el activo o el pasivo que no están basados en datos observables de mercado (esto es, datos no observables).

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
31 de diciembre de 2016:			
<u>Activos:</u>			
Cuentas por cobrar			362,580
Cuentas por cobrar a relacionadas			1,916
Documentos por cobrar			104,101
Acuerdo de concesión			363,038,911
<u>Pasivos:</u>			
Cuentas por pagar			5,344,681
Cuentas por pagar a relacionadas			1,574,094
Préstamos bancarios (a costo amortizado)			203,987,386
Derivados de cobertura		17,837,840	
31 de diciembre de 2015:			
<u>Activos:</u>			
Cuentas por cobrar			331,936
Cuentas por cobrar a relacionadas			1,960
Documentos por cobrar			312,304
Acuerdo de concesión			349,688,320
<u>Pasivos:</u>			
Cuentas por pagar			3,840,092
Cuentas por pagar a relacionadas			1,008,815
Préstamos bancarios (a costo amortizado)			216,785,796
Derivados de cobertura		24,831,521	
31 de diciembre de 2014:			
<u>Activos:</u>			
Cuentas por cobrar			655,646
Cuentas por cobrar a relacionadas			1,508
Documentos por cobrar			
Inversiones mantenidas al vencimiento			555,629
Acuerdo de concesión			337,592,245
<u>Pasivos</u>			
Cuentas por pagar			891,824
Cuentas por pagar a relacionadas			1,225,456
Préstamos bancarios (a costo amortizado)			227,562,020
Derivados de cobertura		28,010,261	

- d. **Riesgo de Tasa de Interés** - El crédito obtenido para la financiación de las obras está contratado a tasas de interés fluctuantes (tasa LIBOR más un margen). En consecuencia, la Compañía está expuesta al riesgo de variaciones en dicha tasa de interés, cuyo efecto puede ser significativo en las operaciones del Proyecto. Para protegerse de este riesgo, la Compañía suscribió un contrato de cobertura de tasas de interés (“Interest Rate Swap”) (Nota 24).
- e. **Riesgo Cambiario** - La mayoría de las transacciones realizadas por la Compañía han estado denominadas en dólares estadounidenses, y las transacciones efectuadas en colones costarricenses (moneda local) durante estas etapas han sido mínimas. Adicionalmente, tanto la estructura de financiamiento como el contrato de concesión de la obra, contemplan que la mayoría de los ingresos y costos de construcción y operación de la Compañía están pactados en esa moneda. Los ingresos por peajes se reciben en colones, los cuales diariamente son cambiados a dólares, además la tarifa es ajustada trimestralmente, tomando en cuenta el comportamiento del tipo de cambio. En consecuencia, la Administración considera que el Proyecto no se encuentra expuesto al riesgo cambiario, excepto por aquellas transacciones que se realizan en la moneda local las cuales no son significativas.
- f. **Riesgo de Apalancamiento** - La Compañía administra su estructura de capital con el objeto de maximizar el retorno para sus accionistas a través de la optimización del balance de deuda y patrimonio. La estructura de capital utilizada consiste de deuda, efectivo y sus equivalentes, efectivo restringido y patrimonio de los accionistas, que incluye el capital social, aportes adicionales de capital, reservas, utilidades acumuladas y cobertura de flujos de intereses. El índice de apalancamiento de la Compañía es el siguiente:

	2016	2015	2014
Deuda bancaria	203,987,386	216,785,796	227,562,020
Efectivo y equivalentes de efectivo (incluye efectivo restringido)	(33,123,042)	(54,157,109)	(65,268,398)
Deuda bancaria neta	170,864,344	162,628,687	162,293,622
Patrimonio de los Accionistas	126,079,155	124,535,504	122,949,269
Índice de Apalancamiento	136%	131%	132%

Se incluye efectivo restringido para el servicio de la deuda al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, respectivamente (Nota 3).

33. **ACTIVOS CONTINGENTES**

Al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, la Compañía mantiene los siguientes activos contingentes:

- a. **Demanda Contencioso – Administrativa de Autopistas del Sol, S.A. contra el Estado y Consejo Nacional de Concesiones** - Tramitada en el Tribunal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San José, bajo el expediente judicial No.12-006627-1027-CA: Se persigue proceso Ordinario Civil para anular la Resolución No.021-2011 de la Secretaria Técnica del

Consejo Nacional de Concesiones. El monto era de US\$290,000. En resolución del 27 de julio de 2015, se declara sin lugar y se nos condenó al pago de costas personales y procesales cuyo importe ha sido objetado y se encuentra pendiente de resolución.

- b. ***Demanda Contencioso – Administrativa de Autopistas del Sol, S.A. contra el Estado y Consejo Nacional de Concesiones (CNC)*** – Tramitada en el Tribunal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San José, bajo el expediente judicial No.16-003315-1027-CCA: Reclamo para anular la resolución No. R-ST-046-2013 de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Concesiones y el proceso de multa del expediente administrativo No. PSJC-001-2012. La cuantía de la demanda es inestimable. Se asistió a la audiencia preliminar el 16 de noviembre de 2016 y se encuentra pendiente el señalamiento del juicio oral y público. Aun no es posible evaluar los probables resultados adversos.

Durante el período 2015, se realizó al cierre del proceso detallado a continuación:

- c. ***Proceso Arbitral de Autopistas del Sol, S.A. contra el Consejo Nacional de Concesiones y el Estado*** - Tramitado ante el Centro de Resolución de Conflictos de AMCHAM, bajo el expediente 00215-3022/AR/ADHOC: Reclamo por el incumplimiento de la Administración concedente de cancelar la actualización de costos de la obra civil y equipamiento establecido en el Addendum No. 5 al Contrato de Concesión. Este caso fue cerrado a raíz, del acuerdo entre ambas partes y la homologación del mismo, lo cual se evidencia en los addendums 6 y 7 al Contrato de Concesión. Mediante resolución número 94 del 18 de marzo de 2015, se aprueba y se homologa el acuerdo conciliatorio y se ordena el giro de las sumas referidas en el Considerado Octavo del mismo. El 20 de agosto de 2015, se da por concluido definitivamente este proceso y se dispone archivo del expediente. No hay resultados adversos.

34. PASIVOS CONTINGENTES

Al 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, la Compañía mantiene los siguientes pasivos contingentes:

- a. ***Demanda Monitoria de Sasmarketing, S.A. contra Autopistas del Sol, S.A.*** - Tramitada en el Juzgado Primero Especializado de Cobro del I Circuito Judicial de San José, bajo el expediente judicial No.14-002703-1044-CJ: Cobro de una deuda amparada en una factura relativa a un contrato de servicios. La demanda tiene una estimación de ₡233.605.233 (US\$415,816 al 31 de diciembre de 2016), más el 50% de los costos de ley e intereses por liquidar hasta el pago efectivo de la totalidad de la deuda. El expediente se encuentra en el Tribunal de Apelaciones para empezar a conocer el recurso de apelación interpuesto por Autopistas del Sol contra la resolución que exoneró en costas a la parte actora. Se considera que exista pocas probabilidades de un resultado adverso.
- b. ***Demanda Ordinaria Civil de Carlos Arrea Anderson y P Tres Counsel, LTD contra Autopistas del Sol S.A.*** - Tramitada en el Juzgado Tercero Civil de San José, bajo el expediente judicial No.15-000185-0182-CI: El proceso se da por supuesto incumplimiento contractual por terminación intempestiva del contrato de servicios profesionales, según los actores debió haberse conferido un preaviso. La estimación es de US\$138,750. Se presentó alegato de conclusiones y se está a la espera de la sentencia. A la fecha de los estados financieros, aún no es posible evaluar los probables resultados adversos.
- c. ***Demanda Contencioso Administrativa de Fiduciaria Cuscatlan S.A. contra Autopistas del Sol S.A., el Estado, Consejo Nacional de Concesiones y Hermanos Herrera Vargas*** - Tramitada en el Tribunal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San Jose, bajo el expediente judicial No.10-0000967-1027-CA-4: Se persigue el retiro de escombros y tierra de las propiedades del actor y el daño ocasionado. El monto no es estimable. Dicha demanda está siendo gestionada por los abogados de la Constructora San Jose Caldera cuyo resultado final será asumido por esta.

- d. ***Demanda Contencioso Administrativa de Natalia Bolaños Araya contra el Estado y Autopistas del Sol, S.A.*** - Tramitada en el Tribunal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San José, bajo el expediente judicial No.10-002300-1027-CA: Tramitada en el Tribunal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San José, bajo el expediente judicial No.10-002300-1027-CA: Se persigue el pago de daños ocasionados por una roca que le cayó al parabrisas. Se cuantifica en US\$522,389. Se declaro sin lugar y está pendiente el dictado de la resolución sobre el Recurso de Casación interpuesto por la actora, aún no es posible evaluar los probables resultados adversos del proceso.
- e. ***Demanda Contencioso Administrativa de Sucesorio de Marlene Briones Cruz contra el Ministerio de Obras y Transporte y Autopistas del Sol, S.A.*** - Tramitada en el Tribunal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San José, bajo el expediente judicial No.10-004240-1027-CA: Se persigue el reclamo de daños ocasionados por muerte en moto por piedra que cayó. Se cuantifica en US\$1,191,415. Durante en 2016 se llegó a un arreglo extrajudicial suscrito entre ambas partes por un importe de CRC50,000,000 que fue cubierto por la Aseguradora de la Compañía pagando únicamente el deducible.
- f. ***Demanda Ordinaria Civil de Quintas Vistas Santa Ana, S.A. contra la Compañía, el Estado y el CNC*** - Tramitada en el Tribunal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San José, bajo el expediente judicial No.10-004557-1027-CA: Se persigue el reclamo de daños y perjuicios sufridos por deslizamiento de un botadero que dejó sin acceso a su finca, a la Ruta 27. El monto es inestimable. Se convoca a las partes al juicio oral y público, los días 24 y 27 de febrero de 2017. Al ser inestimable y estar pendiente el juicio todavía no se pueden evaluar posibles resultados adversos para la Compañía.
- g. ***Demanda Contencioso – Administrativa de Tajo Florencia, S.A. y Franklin Rojas Castillo Contra Autopistas del Sol S.A. y el Estado*** - Tramitada en el Juzgado Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San Jose, bajo el expediente judicial No.13-000887-1028-CA-4: Ejecución de sentencia para determinar los daños que fueron otorgados por la Sala IV. El monto estimado es de US\$1,227,619. Se declaró sin lugar la solicitud de medida cautelar interpuesta por la parte actora. Está pendiente el informe pericial y el señalamiento de la audiencia preliminar. Aún no es posible evaluar los probables resultados adversos.
- h. ***Demanda Contencioso Administrativa de Omar Alvarado Gatjens y Otros Contra Autopistas del Sol, S.A., el Estado, Consejo Nacional de Vialidad y Consejo Nacional de Concesiones*** - Tramitada en el Tribunal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San José, bajo el expediente judicial No.14-3438-1027-CA: Proceso de conocimiento para determinar los daños ocasionados a la propiedad por la desviación de agua en razón de la autopista. El monto es de US\$586,543. Se espera señalamiento de audiencia preliminar. A la fecha de los estados financieros, aún no es posible evaluar los probables resultados adversos.
- i. ***Demanda Contencioso Administrativa de la Contraloría General de la República contra Autopistas del Sol, S.A.*** - Tramitada en el Tribunal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San José, bajo el expediente judicial No.14-010753-1027-CA: Reclamo para que se declare la responsabilidad civil de la Compañía por el supuesto incumplimiento contractual en la ejecución de obras y diseño en sumaalzada, de la ruta alterna Escazú - Hatillo - Calle Morenos. La estimación es de ₡2.528.591.618 (equivalentes a US\$4,500,875 al cierre del período 2016). Se asiste a la audiencia preliminar el 30 de julio del 2015. Se sigue en trámite de audiencia preliminar. Al cierre de los estados financieros, no es posible evaluar resultados adversos.
- j. ***Demanda Contencioso Administrativa de María Isabel Ramírez González contra Autopistas del Sol, S.A., el Estado y Otros*** - Tramitada en el Tribunal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San José, bajo el expediente judicial No.15-000701-1027-CA: Reclamo para que se declare la responsabilidad civil de las demandadas por no construir

una tubería encargada del desagüe de las aguas pluviales en el inmueble de la actora, lo cual causó daños y perjuicios a la misma y su propiedad. La cuantía no es estimable. Mediante resolución el 21 de noviembre de 2016, se tiene por establecido el proceso de conocimiento contra Consejo Nacional de Concesiones y Constructora San José Caldera, S.A. Pendiente a la fecha de los estados financieros contestar la demanda por parte de Constructora San José Caldera y Consejo Nacional de Concesiones. Aún no es posible evaluar los probables resultados adversos.

- k. ***Demanda Contencioso Administrativa de 3-102-562805 S.R.L. contra Autopistas del Sol, S.A., el Estado, Consejo Nacional de Concesiones (CNC) y Consejo Nacional de Viabilidad (CONAVI)*** - Tramitada en el Tribunal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San Jose, bajo el expediente judicial No.10-001059-1027-CA-4: Reclamo para acceso a la calle pública. Cuantía inestimable. Se declaró sin lugar la demanda, y la actora deberá sufragar las costas generales por las demandadas. Está pendiente la resolución sobre las liquidaciones de costas presentadas por las demandadas.
- l. ***Demanda Contencioso Administrativa de Jose Martin Irias (Apoderado de Constructora Guter Martini, S.A.) y Otros contra Autopistas del Sol, S.A. el Estado y CSJC, S.A.*** - Tramitada en el Tribunal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San Jose, bajo el expediente judicial No.10-001778- 1027-CA: Proceso de conocimiento para determinar los daños a la propiedad en el pueblo de Pan de Azúcar. El monto es US\$2,237,978. Mediante resolución del 30 de junio de 2016 se da por terminado este asunto y se ordena su archivo definitivo, en virtud del arreglo extrajudicial suscritos entre las partes el 18 de mayo de 2016.
- m. ***Demanda Ordinaria Civil de Lorena Bolaños Masis y otro contra Autopistas del Sol, S.A., Consejo Nacional de Concesiones y el Estado*** - Tramitada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San José, bajo el expediente judicial No.11-002660-1027-CA.: Demanda civil para determinar los daños y/o perjuicios sufridos por la parte actora en su vehículo, producto de la caída de piedras en el kilómetro 44 de la Ruta 27. El monto en que se estimó la demanda es de ¢64.216.470 (US\$114,305 al 31 de diciembre de 2016). Se convoca a las partes al juicio oral y público el día 28 de junio de 2017. Aún no es posible evaluar los probables resultados adversos.
- n. ***Demanda Contencioso Administrativa de Marta Mora Rojas contra Autopistas del Sol, S.A. el Estado, CSJC, S.A. y Consejo Nacional de Concesiones*** - Tramitada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San José, bajo el expediente judicial No.12-000170-1027-CA: Demanda interpuesta por los daños ocasionados a los dueños de una propiedad, ubicada en Pan de Azúcar, porque se quedó sin acceso a la calle pública. Se convoca a las partes al juicio oral y público el día 28 de junio de 2017. Al ser inestimable y estar pendiente el juicio todavía no se pueden evaluar posibles resultados adversos para la Compañía.
- o. ***Demanda Contencioso Administrativa de Asociación Preservacionista de Flora y Fauna (APREFLOFLAS) contra Consejo Nacional de Vialidad, Autopistas del Sol, S.A., Consejo Nacional de Concesiones, el Estado, Autoridad Reguladora de Servicios Públicos y Contraloría General de la República*** - Tramitada ante el Tribunal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San José, bajo el expediente judicial No.12-003415-1027-CA: Demanda en la que se solicita la anulación de la Addendum número 2 y siguientes del contrato, que Autopistas del Sol pague las multas contractuales y la construcción de infraestructura y que se eliminen los peajes. Es un proceso de cuantía inestimable. El 14 y 15 de julio de 2016, se llevó a cabo la audiencia preliminar. Se está a la espera del señalamiento del juicio oral y público. Al ser inestimable y estar pendiente el juicio todavía no se pueden evaluar posibles resultados adversos para la Compañía.

- p. **Causas Administrativas Promovidas por el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Concesiones contra Autopistas del Sol, S.A.** - Consisten en reclamos varios por supuestos incumplimientos en entrega de información, no acatamiento de órdenes, instrucciones, deficiencias, estados del pavimento, actuaciones para atención de deslizamientos e interrupción de servicio. La sumatoria de estos 11 casos asciende a US\$3.883.338. Al 31 de diciembre de 2016 no es posible evaluar la probabilidad de resultados adversos definitivos, pues las tramitaciones de los mismos son recientes y existen reclamos presentados.
- q. **Causa administrativa ambiental promovida por Anónimo (Coadyuvantes: el Estado y Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC) contra Autopistas del Sol, S.A.; tramitada en el Tribunal Ambiental Administrativo (TAA), bajo el expediente administrativo N. 215-09-02-TAA** - La causa administrativa ambiental tiene una estimación de US\$1.065.169,55. Se está a la espera de la respuesta del Departamento de Servicios Registrales del Registro Nacional, sobre el estado registral de la sociedad Autopistas del Sol, S.A., y de la existencia o no de Globalvía Ruta 27 en el Registro Público. Está pendiente el señalamiento de audiencia oral por parte del TAA. No es posible determinar probables resultados adversos. Se han desarrollado argumentos sustentables y válidos que podrían tener éxito; sin embargo, se debe tener en cuenta que es la propia Administración la que resuelve el caso.
- r. **Proceso arbitral de Autopistas del Sol, S.A. y otros contra Constructora San José - Caldera, CSJC, S.A.; tramitado en la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, bajo el expediente N. 21814/ASM.** - El objeto del proceso consiste en reclamos relacionados con el incumplimiento al Contrato de Ejecución de Obra con Suministro de Materiales para la Construcción de la Ruta 27, San José - Caldera. La demanda tiene una estimación de US\$10.692.763 (que será aumentado por contrademanda presentada por US\$35.000.000). Mediante resolución del 20 de agosto del 2015, se dio por concluido definitivamente el proceso y dispuso su archivo.
- s. **Procedimiento Administrativo Tributario en la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales con Motivo de la Fiscalización del Período Fiscal de Impuesto sobre la Renta 2011** - La Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales realizó una fiscalización a Autopistas del Sol, S.A. con respecto al ejercicio fiscal 2011 del impuesto sobre la renta. Dicho procedimiento fiscalizador derivó en la emisión del Acto de Liquidación de Oficio Número 1-10-034-13-031-41-03, en donde la Administración Tributaria rechaza como gasto deducible lo pagado por la empresa por concepto de reparación y conservación de la ruta número 27.

Específicamente, el gasto rechazado corresponde a una factura pagada al proveedor Constructora San José - Caldera CSJC, S.A. por un monto de U\$3,500,000 (tres millones quinientos mil dólares), ocasionando un aumento en la base imponible del impuesto sobre la renta del período fiscal 2011. Así mismo, en virtud del procedimiento antes descrito, la Dirección de Grandes Contribuyentes procedió a emitir la Resolución Sancionatoria N°2-10-034-013-052-514-03 en donde establece una sanción del 25% sobre las sumas supuestamente dejadas de pagar por parte de Autopistas del Sol, S.A. en relación al período fiscal 2011. El monto en discusión asciende a la suma de ¢543.468.426, más los intereses de ley. (¢434.774.741 de deuda y ¢108.693.685 del 25% de sanción, equivalentes a un total de US\$967,370 al 31 de diciembre de 2016).

En contra del Acto de Liquidación de Oficio, la Compañía interpuso recurso de apelación el 10 de abril de 2014. Así mismo, en contra de la Resolución Sancionadora se procedió a interponer recurso de apelación en la misma fecha. Ambos recursos deben ser resueltos por el Tribunal Fiscal Administrativo. El fallo que dicte dicho Tribunal agota la vía administrativa y en caso de que el mismo sea adverso a los intereses de la Compañía es posible interponer demanda judicial ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

En el caso que el Tribunal Fiscal Administrativo emita un fallo contrario a los intereses de nuestra representada, es posible revisar la legalidad de la resolución mediante una demanda ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

A la fecha del informe de los estados financieros, se desconoce la resolución final de los asuntos anteriores (excepto por lo que se indica explícitamente en cada caso), por lo que la Administración no ha registrado ningún activo o pasivo por estas contingencias.

35. RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE PEAJES

A continuación el cálculo de la recaudación por concepto de peajes al cierre del 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014:

	Nota	<u>2016</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Recaudación bruta de peaje		70,621,133	67,734,651	60,798,136
Coparticipación al Consejo Nacional de Concesiones	18j	(2,955,212)	(2,249,312)	
Peajes otorgados a empleados propios		(146,796)	(148,115)	(131,933)
Exentos no contractuales otorgados al Gobierno		(716,267)	(570,299)	(529,978)
Recaudación neta de peaje		<u>66,802,858</u>	<u>64,766,925</u>	<u>60,136,225</u>

La Compañía, al determinar el saldo del activo financiero (Nota 9) además de la coparticipación al Consejo Nacional de Concesiones, no considera cifras por concepto de peajes otorgados a los empleados propios, así como por peajes exentos no contractuales otorgados al Gobierno, debido a que no recibe recursos por estos conceptos.

36. EVENTOS SUBSECUENTES

No se han producido eventos subsecuentes.

37. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros han sido aprobados por la Administración y su emisión ha sido autorizada para el 13 de febrero de 2017.

* * * * *